

PROYECTO EDUCATIVO

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ANSELMO GONZÁLEZ DEL
VALLE” DE OVIEDO



Principado de
Asturias

| Consejería
de Educación



*Aprobado por el Consejo Escolar el 29 de junio de 2009.
Última modificación del 27 de octubre de 2025.*

ÍNDICE

PREÁMBULO.....	6
MARCO LEGISLATIVO.....	7
CAPÍTULO I.....	9
IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.....	9
ESPACIOS DEL CENTRO	11
CAPÍTULO II. Oferta educativa.....	12
GRADO ELEMENTAL.....	12
GRADO PROFESIONAL.....	12
CAPÍTULO III. Los Valores, los objetivos y las prioridades de actuación.....	18
VALORES	18
OBJETIVOS.....	19
PRIORIDADES DE ACTUACIÓN.....	20
CAPÍTULO IV. La adecuación de enseñanzas profesionales de música al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado	21
ACTIVIDADES	21
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	22
PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	22
CAPÍTULO V. Decisiones de carácter general sobre metodología.	23
CAPÍTULO VI. Decisiones de carácter general sobre organización de los espacios y tiempos escolares.....	25
COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DE AUDICIONES DIDÁCTICAS.	25
PROGRAMACIÓN DE CONCIERTOS INTERCENTROS.	25
USO DE LAS CABINAS DE ESTUDIO.	25
PROGRAMACIÓN DE ENSAYOS CON LOS PIANISTAS ACOMPAÑANTES.	26
CAPÍTULO VII. Matrícula del alumnado.....	27
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS VACANTES	27
PASO AL SIGUIENTE CURSO DEL CICLO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES.....	27
MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO ACADÉMICO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES....	27
SIMULTANEIDAD DE ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES	28
CAMBIO DE ESPECIALIDAD INSTRUMENTAL.....	28
LÍMITES DE PERMANENCIA.....	29
ANULACIÓN DE MATRÍCULA	29
REINGRESO EN EL CENTRO	29
TRASLADO DEL ALUMNADO	30
CAPÍTULO VIII. Criterios y procedimientos previstos para la determinación y organización de las asignaturas optativas	31
CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS	31
PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS	31
ORGANIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS	32
CAPÍTULO IX. Los criterios, procedimientos e instrumentos para la información al alumnado y, en su caso, a las familias, del proceso de evaluación y aprendizaje del alumnado.....	33
PRINCIPIOS BÁSICOS	33
PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	34
SESIONES DE EVALUACIÓN.....	35
SUPUESTOS DE EVALUACIÓN.....	36
RESULTADOS DE EVALUACIÓN	38
CUSTODIA DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN	40

LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS.....	40
---	----

CAPÍTULO X. Los criterios y procedimientos para la promoción y titulación del alumnado

.....	42
SOBRE LA PROMOCIÓN.....	42
SOBRE LA PERMANENCIA.....	42
SOBRE LA CERTIFICACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES	43
SOBRE LA TITULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES.....	43

CAPÍTULO XI. Plan de Acción Tutorial.....

PROFESORES TUTORES.....	44
ACTUACIONES DE LOS PROFESORES TUTORES Y LOS PROFESORES-NO TUTORES	46
PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.....	47
DOCUMENTACIÓN DE TUTORÍA.....	48

CAPÍTULO XII. Plan de convivencia.....

12.1. REFERENCIA NORMATIVA.....	53
12.2. PRINCIPIOS Y VALORES QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA EN EL CONSERVATORIO	53
12.3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, CONTEMPLANDO FORTALEZAS, DEBILIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, IDENTIFICANDO POSIBLES CAUSAS Y VALORANDO SU RELEVANCIA PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	55
12.4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR EN EL CENTRO EN CONVIVENCIA POSITIVA.....	55
12.5. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS U ÓRGANOS RESPONSABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARAN.	56
12.6. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL AULA COMO EN EL CENTRO.....	58
12.7. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL PROFESORADO DE NUEVA INCORPORACIÓN	59
12.8. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR REALIZADO POR CUALQUIER MEDIO O EN CUALQUIER SOPORTE E INTERVENIR CON RAPIDEZ EN EL SUPUESTO QUE SE PRODUZCA, CONFORME AL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE 16 DE MARZO DE 2018.....	60
12.9. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE DETERMINADAS AULAS O DEPENDENCIAS DEL MISMO.....	65
12.10. DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS	66
12.11. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	68
12.12. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS PARA SU CORRECCIÓN	70
12.13. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN	72
12.14. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN	74
12.15. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....	76
12.16. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.	77
12.17. FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DEL ALUMNADO.....	77
12.18. PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR	78
12.19. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS	81
12.20. INSTRUCCIONES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES.....	81

CAPÍTULO XIII. Protocolo de las guardias

FUNCIONES DEL PROFESORADO DE GUARDIA	82
--	----

<i>CAPÍTULO XIV. Directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes de cada asignatura.....</i>	<i>84</i>
<i>CAPÍTULO XV. Programa Anual de Actividades Extraescolares y Complementarias</i>	<i>85</i>
<i>CAPÍTULO XVI. Premios fin de grado</i>	<i>86</i>
BASES DE LA CONVOCATORIA.....	86
<i>CAPÍTULO XVII. Concurso de Música de Cámara</i>	<i>88</i>
BASES DE LA CONVOCATORIA.....	88
<i>CAPÍTULO XVIII. Premio al mejor expediente académico de Grado Profesional y al mejor expediente de 6º curso</i>	<i>90</i>
<i>CAPÍTULO XIX. Servicio de Publicaciones</i>	<i>92</i>
<i>CAPÍTULO XX. Función del profesorado pianista acompañante.....</i>	<i>93</i>
JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL PROFESORADO PIANISTA ACOMPAÑANTE.	93
OBJETIVOS DEL CURRÍCULO QUE PUEDE DESARROLLAR EL PROFESORADO PIANISTA ACOMPAÑANTE.	93
<i>CAPÍTULO XXI. Plan de Atención a la Diversidad</i>	<i>95</i>
PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.....	95
<i>CAPÍTULO XXII. Plan de revisión y evaluación del Proyecto Educativo.....</i>	<i>98</i>

PREÁMBULO

El Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de Oviedo recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorpora la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro.

El Proyecto Educativo, que tiene en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recoge los principios y objetivos recogidos en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

MARCO LEGISLATIVO

El Proyecto Educativo del Conservatorio Profesional de Música de Oviedo, como centro dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, se fundamenta en la siguiente normativa:

1. Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, BOE de 19 de diciembre.
2. Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Asturias.
3. Ley Orgánica 8/1985 de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 3 de Julio de 1985)
4. Real Decreto 1533/1986 de 11 de Julio, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos.
5. Real Decreto 1532/1986 de 11 de Julio, por el que se regulan las Asociaciones de Alumno.
6. Instrucciones de la Viceconsejería de Educación del Principado de Asturias por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios de Música para el curso 2002-2003.
7. Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias.
8. Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo de 2006)
9. Real Decreto 1577/2006 de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (BOE de 20 de enero de 2007).
10. Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias.
11. Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias
12. Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
13. Resolución de 18 de febrero de 2008, por la que se regula la oferta y se autoriza el currículo de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música.
14. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de música.
15. Resolución de 13 de enero de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las convalidaciones de materias optativas y las medidas para facilitar la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato.
16. Resolución de 16 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de música.

17. Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las convalidaciones de materias optativas y las medidas para facilitar la simultaneidad de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato, y la Resolución de 4 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

18. Resolución de 3 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de las Enseñanzas Profesionales de Música.

19. Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.

20. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 30 de diciembre de 2020).

21. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas elementales de música.

22. Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

23. Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.

24. Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

En 1883 Anselmo González del Valle fundó la Academia de Música de San Salvador, dentro de la Escuela de Artes y Oficios del mismo nombre, en el edificio de la calle Rosal que hoy ocupa la Escuela Municipal de Música de Oviedo. Fue en 1924 cuando se consiguió la validez oficial de los estudios elementales que se impartían en la Academia (solfeo, piano y violín), pasando a depender de la Diputación Provincial, y a denominarse Conservatorio Provincial. Se tuvo que esperar hasta el año 1961 para que el centro se convirtiera en Conservatorio Profesional.

El 29 de octubre de 1987 el Conservatorio Profesional de Música se traslada a su actual sede, la antigua casa del Dean Payarinos, y pasa a denominarse Conservatorio Superior de Música de Asturias “Eduardo Martínez Torner”. El edificio construido en 1900 por Juan Miguel de la Guardia está situado en la Corrada del Obispo, una amplia plaza conformada por admirables edificaciones como el Palacio Arzobispal y el Claustro Catedralicio.

En el año 2002, en virtud de la transferencia de las competencias educativas pasó a depender de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, y en el mes de junio de ese año, se desglosan las enseñanzas de grado medio y de grado superior del Conservatorio Superior de Música de Asturias “E. M. Torner”, y el centro vuelve a denominarse Conservatorio Profesional de Música de Oviedo. Desde ese momento el Conservatorio Profesional comparte el espacio y las instalaciones con el Conservatorio Superior de Música “E. M. Torner”.

El 20 de julio de 2018 el centro pasa a denominarse Conservatorio Profesional de Música “Anselmo González del Valle”.

Anselmo González del Valle y González Carbajal (La Habana X-1852-Oviedo, 15-IX-1911), compositor y pianista, es una figura que sobresale en el panorama de la historia de la música en Asturias.

Vocal de la Comisión Provincial de Monumentos, es designado en 1879 correspondiente de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y nombrado presidente en 1892. Aunque nunca tuvo aficiones políticas, representó a Oviedo como diputado en las Cortes de 1899 a 1901 y fue concejal del Ayuntamiento de Oviedo. Socio honorario de la Sociedad de Conciertos de Madrid en 1893, es elegido presidente de honor de la Sociedad Filarmónica de Oviedo, que acababa de crearse, en 1907.

Anselmo González del Valle desarrolló una intensa actividad empresarial. Intervino en la creación en 1887 de la Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias. También colaboró en el nacimiento de otras empresas como la Sociedad Industrial de Santa Barbara, la fábrica de cervezas El Aguila Negra o la Unión Española de Explosivos, y fue el modernizador de la viticultura de Cangas del Narcea a finales del siglo XIX. Era miembro de numerosas sociedades benéficas como la Sociedad Económica de Amigos del País y la Junta Provincial de Beneficencia Particular.

Alumno de Víctor Sáenz, y de Charles Beck en Madrid, González del Valle tenía fama de ser un excepcional pianista, y al piano dedicó toda su obra compositiva. Su relación con Felipe Pedrell, que lo menciona como “mi ilustre amigo” y “sagaz folclorista”, está constatada por éste en su Cancionero musical popular español (1922), al cual aportó diversos temas asturianos, cántabros y gallegos. Cronológicamente, se podría

considerar a González del Valle como uno de los primeros cultivadores del nacionalismo musical en España.

En lo que respecta a la producción musical de González del Valle es, sin ningún lugar a dudas, una de las más importantes, tanto en calidad como en número, de la segunda mitad del siglo XIX en Asturias. Se han catalogado unas setenta composiciones suyas, casi en su totalidad publicadas por destacadas editoriales europeas y españolas, constituyendo un caso bastante peculiar como compositor, ya que toda su obra está escrita para piano, entre las que se encuentran 6 Rapsodias asturianas (1886-1909), un álbum de 20 Melodías asturianas y otro Álbum de 21 melodías asturianas (1894-1907), el Fandango Asturiano (que es el mismo que emplea Rimski-Korsakov en su Capricho Español), 6 Rapsodias Españolas, en las que se intercala temas asturianos y otros de folclore nacional.

Anselmo González de Valle mantuvo relación con algunas de las personalidades más relevantes de la cultura española de la época. Conocía a escritores, pintores y músicos como Francisco Asenjo Barbieri, Jesús del Monasterio, Tomás Bretón, Emilio Arrieta o Felipe Pedrell. En Oviedo mantuvo una estrecha relación con Saturnino del Fresno, Baldomero Fernández, Víctor Sáenz, Armando Palacio Valdés, Leopoldo Alas Ureña “Clarín” y Rogelio Jove y Bravo.

González del Valle fue el principal promotor de la conocida como Escuela Provincial de Música de Oviedo, la mas antigua institución educativa musical fundada en Oviedo. Su apertura tuvo lugar en el año 1883, en el seno de la Academia Provincial de Bellas Artes de Oviedo, con clases de Solfeo, Violín y Piano. Tras cinco años de rodaje se introdujeron la asignatura de Coro y en 1894 la de Canto. Estaríamos hablando, por tanto, del antecedente del actual conservatorio, denominación que adquiere en 1924, cuando se oficializan las enseñanzas impartidas en la academia. Asimismo, González del Valle no sólo tuvo la feliz idea de establecer bajo la dirección de la Academia una Sección de Música, sino que al mismo tiempo se ofreció a costearla. Y como la Academia ovetense se anticipó a la disposición general promulgada por el Gobierno el 29 de febrero de 1887, determinando la creación de secciones de música en las academias provinciales de Bellas Artes de España, este hecho, por si sólo, otorga a Anselmo González del Valle el calificativo de visionario, demostrando un interés por la regulación académica de los estudios musicales. Presidiría esta Escuela de Música de Oviedo hasta su muerte.

ESPACIOS DEL CENTRO

- Auditorio con capacidad para 294 espectadores y dos camerinos.
- Sala de Cámara.
- Sala de Conferencias.
- Biblioteca. Dispone de 42 Puestos de lectura, 6 puestos informáticos con conexión a internet y un fondo de préstamos de más de 8.000 partituras, 500 discos, 273 cassette, 966 CDs y 281 Vídeos.
- Despachos del equipo directivo.
- Despacho del Director de Orquesta y Banda.
- Secretaría.
- Sala de Profesores: Dispone de 10 puestos informáticos con conexión a Internet, impresora y fotocopiadora.
- 49 aulas.
- Aula de Composición.
- Aula de Informática.
- Aula de Percusión.
- Cabina de estudio de Percusión.
- Aula de Conjuntos.
- Aula de Órgano.
- 2 cabinas de estudio de Órgano.
- Aula de Contrabajo.
- 1 aula de Gaita.
- 1 cabina de estudio de Gaita.
- 1 cabina de estudio para estudiantes con problemas de movilidad o de instrumentos pesados o voluminosos.
- 15 cabinas de estudio.
- 1 sala comedor.

Dirección: Corrada del Obispo s/n,
Código postal 33003 de Oviedo
Teléfono 985217556
Fax 985203720

Página web: <http://conservatorioprofesional.blogspot.com.es/>

CAPÍTULO II. OFERTA EDUCATIVA

GRADO ELEMENTAL

Fagot, Trompa, Tuba y Viola.

Horario escolar y distribución de las asignaturas en cada curso

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso			
		1º Ciclo		2º Ciclo	
		1º	2º	3º	4º
Instrumento	120	30	30	30	30
Lenguaje musical	240	60	60	60	60
Coro	60			30	30

El horario escolar podrá incluir, además, 60 horas de clase colectiva de instrumento en el segundo ciclo.

Las asignaturas comunes para todas las especialidades son:

- Lenguaje musical.
- Coro.

GRADO PROFESIONAL

Acordeón, Canto, Clarinete, Clave, Contrabajo, Fagot, Flauta Travesera, Gaita, Guitarra, Oboe, Órgano, Percusión, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo.

Las asignaturas comunes para todas las especialidades son:

- Lenguaje musical.
- Armonía.

Las asignaturas propias de la especialidad son:

a) Para las especialidades de Acordeón, Guitarra, Órgano y Piano:

- Música de cámara.
- Conjunto.
- Coro.

b) Para la especialidad de Canto:

- Música de cámara.
- Coro.
- Idiomas aplicados al canto.

- c) Para las especialidades de Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba:
 - Música de cámara.
 - Orquesta o Banda, de acuerdo con la organización del centro.
- d) Para la especialidad de Gaita:
 - Conjunto.
 - Coro.
- e) Para las especialidades de Percusión y Saxofón:
 - Música de cámara.
 - Conjunto.
 - Orquesta o Banda, de acuerdo con la organización del centro.
- f) Para las especialidades de Violín, Viola y Violonchelo:
 - Música de cámara.
 - Orquesta.

Las asignaturas que completan el currículo de las especialidades serán las siguientes:

- Historia de la música, que se impartirá en todas las especialidades.
- Piano complementario, que se impartirá en todas las especialidades a excepción de las de Órgano y Piano.
- Acompañamiento, que se impartirá en las especialidades de Órgano y Piano.
- Folclore asturiano, que se impartirá en la especialidad de Gaita.
- Análisis o Fundamentos de composición en todas las especialidades.

Además de las asignaturas establecidas en los apartados anteriores, el alumnado de todas las especialidades cursará dos asignaturas optativas en 5º y 6º.

- Informática Musical.
- Conocimiento General de los Instrumentos.
- Músicas Modernas Populares.
- Coro.
- Piano como 2º instrumento.
- Música cinematográfica.

Horario escolar y distribución de las asignaturas en cada curso de cada una de las especialidades

ESPECIALIDADES: Acordeón y Guitarra

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	120	2	2				
Armonía	120			2	2		
Música de cámara	120			1	1	1	1
Conjunto	90	1	1	1			
Coro	120	1	1	1	1		
Piano complementario	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Historia de la música	120					2	2
Análisis o Fundamentos de composición (1)	120					2	2
Optativas	58					1	1
Totales	1108	5,5	5,5	6,5	5,5	7	7

(1) El alumno o la alumna cursará en 5º y 6º una de las dos asignaturas según la opción elegida.

ESPECIALIDAD: Canto

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Canto	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	120	2	2				
Armonía	120			2	2		
Música de cámara	120			1	1	1	1
Coro	90	1	1	1			
Idiomas aplicados al canto	300	1,5	1,5	1,5	1,5	2	2
Piano complementario	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Historia de la música	120					2	2
Análisis o Fundamentos de composición (1)	120					2	2
Optativas	60					1	1
Totales	1290	6	6	7	6	9	9

(1) El alumno o la alumna cursará en 5º y 6º una de las dos asignaturas según la opción elegida.

ESPECIALIDADES: Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Trombón, Trompa, Trompeta y Tuba

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	120	2	2				
Armonía	120			2	2		
Música de cámara	120			1	1	1	1
Orquesta o Banda	270	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Piano complementario	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Historia de la música	120					2	2
Análisis o Fundamentos de composición (1)	120					2	2
Optativas	60					1	1
Totales	1170	5	5	6	6	8,5	8,5

(1) El alumno o la alumna cursará en 5º y 6º una de las dos asignaturas según la opción elegida.

ESPECIALIDAD: Gaita

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	120	2	2				
Armonía	120			2	2		
Conjunto	180	1	1	1	1	1	1
Coro	120	1	1	1	1		
Piano complementario	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Historia de la música	120					2	2
Análisis o Fundamentos de composición (1)	120					2	2
Folclore asturiano	30				1		
Optativas	58					1	1
Totales	1108	5,5	5,5	5,5	6,5	7	7

(1) El alumno o la alumna cursará en 5º y 6º una de las dos asignaturas según la opción elegida.



ESPECIALIDADES: Percusión y Saxofón

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	120	2	2				
Armonía	120			2	2		
Música de cámara	60					1	1
Conjunto	60			1	1		
Orquesta/Banda	270	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Piano complementario	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Historia de la música	120					2	2
Análisis o Fundamentos de composición (1)	120					2	2
Optativas	60					1	1
Totales	1170	5	5	6	6	8,5	8,5

(1) El alumno o la alumna cursará en 5º y 6º una de las dos asignaturas según la opción elegida.

ESPECIALIDADES: Clave, Órgano y Piano

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	120	2	2				
Armonía	120			2	2		
Música de cámara	120			1	1	1	1
Conjunto	60	1	1				
Coro	120	1	1	1	1		
Acompañamiento	90				1	1	1
Historia de la música	120					2	2
Análisis o Fundamentos de composición (1)	120					2	2
Optativas	58					1	1
Totales	1108	5	5	5	6	8	8

(1) El alumno o la alumna cursará en 5º y 6º una de las dos asignaturas según la opción elegida.

ESPECIALIDADES: Violín, Viola y Violonchelo

Asignaturas	Horas currículo	Horas lectivas semanales por curso					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º
Instrumento	180	1	1	1	1	1	1
Lenguaje musical	120	2	2				
Armonía	120			2	2		
Música de cámara	120			1	1	1	1
Orquesta	270	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Piano complementario	60	0,5	0,5	0,5	0,5		
Historia de la música	120					2	2
Análisis o Fundamentos de composición (1)	120					2	2
Optativas	60					1	1
Totales	1170	5	5	6	6	8,5	8,5

(1) El alumno o la alumna cursará en 5º y 6º una de las dos asignaturas según la opción elegida.

CAPÍTULO III. LOS VALORES, LOS OBJETIVOS Y LAS PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

VALORES

Los valores, como conjunto de ideas y de principios éticos y morales por los que se rige una sociedad, tienen una importancia decisiva para la vida y el futuro de los pueblos.

Lo que se pretende con la educación en valores es la formación integral y armónica o, dicho de otra manera, crear una persona autónoma con capacidad intelectual para decidir libremente y vivir en sociedad, pues el individuo no tiene sentido si no es porque está en el seno de una sociedad. Los seres humanos aprendemos a ser personas a través de la convivencia con los demás. Un sujeto humano educado desde su origen fuera de la sociedad no sólo no podría tener comportamientos morales, sino tampoco llegaría a ser lo que entendemos por ser humano. Al mismo tiempo, debemos tener el estímulo de cuidar los valores y tener conciencia, y esa conciencia la tenemos que transmitir a los alumnos, de que son valores frágiles, que pueden morir, que no hay que dar por supuesto que tienen garantizada su pervivencia y que, por lo tanto, hay que luchar por mantenerlos, y acrecentarlos, por transmitirlos a las nuevas generaciones.

La educación en valores es inevitable; el profesorado educa en valores a sus alumnos, por aséptico que pretenda ser, desde su forma de andar, de vestir, de hablar. Por supuesto que no solamente lo hace el profesorado, sino todos los agentes de socialización, pero el profesorado, como agente importante del sistema educativo establecido, tiene obligación de ser consciente de que educa en valores. La educación en valores es, pues, necesaria; es, pues, además, inevitable y, por tanto, ha de ser un proceso consciente, premeditado, estudiado y planificado.

Al plantearnos en qué valores tenemos que educar en un sistema educativo, que lo es en un Estado democrático, en un Estado de derecho, la respuesta es en los valores que marca la Constitución: la concepción de la dignidad de la persona humana, la libertad, aspirar a la igualdad entre las personas, la verdad, el respeto a la ley, la justicia, la tolerancia, el esfuerzo mancomunado y solidario dirigido a conseguir el bien común, trabajar por la paz y el desarrollo de los pueblos, conservar el medio ambiente para las generaciones futuras. Debe estar dispuesto, también, a resolver mediante el diálogo y la no confrontación los problemas que pudieran surgir con aquellos que comparten con él el mundo y la vida. La adopción del diálogo como medio de resolución de conflictos representa un importante valor a asumir, concepto que debe ser considerado como un esfuerzo por comprender las razones de las otras partes, más que como un proceso de negociación entre fuerzas opuestas.

A todos estos valores universales, se deben añadir otros principios fundamentales que son educar a los alumnos en el valor del esfuerzo y la constancia como medios de superación y de logro de objetivos; el respeto al profesor en tanto es transmisor de conocimientos y de experiencia valiosos; el trabajo en equipo; la autoestima y la autocrítica; la responsabilidad personal sobre sus propios actos, pues al final estamos formando personas para que puedan ser dueños de sus propios destinos, personas responsables que sepan utilizar bien el don más grande que tenemos las personas, que es la libertad.

Aunque no es menos cierto que hoy en día se valoran más la competitividad, el hedonismo, el consumismo, que lo realmente perdurable: la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la paz, el respeto, la tolerancia,...

Por tanto, la tarea educativa, a través de los contenidos curriculares, no se limitará a la mera transmisión de conocimientos al alumno, sino que se dirigirá también a la formación integral en distintos aspectos humanos, científicos, éticos, y espirituales, esto es, a la configuración del alumno como persona, posibilitando la formación de alumnos capaces de desarrollar una convivencia armónica dentro de la sociedad.

El profesor en el aula debe actuar como ciudadano modelo, tratando con respeto a sus alumnos, creando un clima democrático, implicando a los alumnos en el respeto mutuo, generando conciencia de superación, estimulándoles la responsabilidad académica, la puntualidad, el cuidado de las instalaciones y del material escolar.

OBJETIVOS

a) Aprovechar los valores intrínsecos de la música para lograr un clima de integración, respeto y participación en nuestro Conservatorio.

b) Desarrollar un modelo educativo

- motivador: Incentivar, mediante el estudio musical, el afán de superación, la curiosidad, la autodisciplina y la autocrítica.
- funcional: Orientar la educación musical hacia las diversas posibilidades laborales.
- personalizado: Desarrollar un modelo de enseñanza que tenga en cuenta la peculiaridad de cada alumno.

a) Despertar y cultivar en el alumnado el amor por el arte y conseguir que, a través de la música, enriquezca su vida interior y desarrolle su sensibilidad.

b) Promover una enseñanza innovadora y autocrítica.

c) Conseguir la gestión e infraestructura necesarias para que nuestro Conservatorio tenga unas señas de identidad propias capaces de atraer a un alumnado interesado en la calidad de nuestra oferta educativa.

d) Fomentar la cordialidad dentro del Conservatorio y en sus diversas relaciones externas.

PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

El Conservatorio Profesional de Música de Oviedo adopta un modelo de organización, gestión y convivencia caracterizado por:

1. Gestión ágil, flexible, democrática y transparente en cuanto a la organización y toma de decisiones, basada en el diálogo y la participación coordinada de todos los órganos colegiados, así como del resto de miembros que integran la comunidad educativa.
2. Autonomía de gestión y organización basada en la adecuación del marco normativo a las características específicas del centro y la potenciación de los órganos de coordinación docente en sus propuestas e iniciativas.
3. Transparencia y eficacia en la gestión y uso de los recursos humanos y materiales, tanto de los que dispone el centro como de los que las instituciones pongan a disposición de éste.
4. Difusión eficaz de la información.
5. Integración en la vida del centro de todas aquellas iniciativas de padres y alumnos, coherentes con el perfil y los fines del mismo contemplados en este documento.
6. Elaboración objetiva y equitativa de los presupuestos atendiendo a las propuestas del profesorado y a las metas a medio y largo plazo del centro.
7. Coordinación con el resto de los conservatorios y otras instituciones dedicadas a las enseñanzas musicales y a las enseñanzas generales.

CAPÍTULO IV. LA ADECUACIÓN DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y A LAS CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO

El Conservatorio Profesional de Música de Oviedo imparte enseñanzas de Grado Profesional. Cuenta con un total de diecinueve especialidades instrumentales, además de la especialidad de Canto, una plantilla de 59 profesores, 6 departamentos didácticos y 420 plazas escolares.

Con cerca de 420 alumnos, y edades que oscilan entre los 11 y los 18 años, la mayoría simultanean los estudios de música con la enseñanza obligatoria (ESO) o el Bachillerato; a los que hay que añadir una minoría que compagina el Conservatorio con otros estudios universitarios, especialmente Magisterio Musical y Musicología. De los alumnos matriculados, se estima que un porcentaje próximo al 90% proceden de Oviedo y su municipio, y el resto de otros municipios asturianos.

Por su tradición y especial emplazamiento en una ciudad eminentemente cultural, el Conservatorio Profesional de Música de Oviedo cuenta, en su entorno próximo, con recursos que se deben de canalizar para el enriquecimiento de una oferta educativa que motive a los alumnos en el estudio y en su orientación académico-profesional. Independientemente de la actividad docente llevada a cabo en las aulas de acuerdo con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada grado establecida en los programas de cada asignatura, el Conservatorio Profesional de Música de Oviedo contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades enumeradas anteriormente, mediante un programa de actividades consecuente con el contexto socioeconómico y cultural del mismo y las características de sus alumnos.

El programa de actividades se configurará con las que se mencionan a continuación y otras que puedan proponerse a través de los departamentos didácticos.

ACTIVIDADES

- Audiciones didácticas. Organizadas por cada profesor o por el Departamento correspondiente, constituyen el núcleo de la actividad complementaria del Conservatorio.
- Premios Fin de Grado.
- Concurso de Música de Cámara.
- Servicio de Publicaciones.
- Espacio Escénico.
- Edición de la revista "Particella".
- Concierto de Santa Cecilia a cargo de los "Premios Fin de Grado".
- Ceremonia de Graduación.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- Clases Magistrales.
- Asistencia a conciertos y actividades culturales.
- Con la intención de ofrecer nuestro trabajo y relacionarnos con nuestro entorno, hay que resaltar la colaboración del Conservatorio con otras entidades para la realización de actividades conjuntas:
 1. Conciertos de la Orquesta Sinfónica y de la Banda Sinfónica en los concejos asturianos.
 2. Encuentros Anuales con los Conservatorios de Gijón, Avilés, Lluvia y Sama de Langreo.
 3. Concurso Nacional Intercentros en colaboración con la Fundación Orfeo.
 4. Ciclo de Música de Cámara.
 5. Conciertos Benéficos.
 6. Viaje de estudios a Viena.
 7. Conciertos del alumnado y el profesorado en la Escuela Municipal de Música, y en centros de Educación Primaria.

PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

1. Creando Sinergia.
2. La Música de Mariela.

CAPÍTULO V. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE METODOLOGÍA.

Estos criterios metodológicos generales no son normas sobre cómo enseñar, sino principios generales que cada profesor, en función de sus alumnos, su especialidad, su familiaridad con unos métodos u otros, desarrollará en su programación de aula. Un principio aglutinador de todos los demás sería el que hace referencia a tener siempre en cuenta la diversidad, tratar de adaptarse a las condiciones y características de cada alumno.

a) Necesidad de partir del nivel de desarrollo del alumno. Es imprescindible tener presente que:

1. Sobre todo en los primeros cursos, cada alumno no sólo llega con un nivel de conocimientos diferentes sino también con distinto nivel de madurez.
2. Los conocimientos previos con los que llega el alumno al aula son nuestro punto de partida.

b) Necesidad de construir aprendizajes significativos. Todo el material que se suministre ha de relacionarse significativamente con lo que el alumno ya sabe, no debe ser ni demasiado familiar que lo trabaje de forma automática ni demasiado distante de sus conocimientos previos.

c) Posibilitar que los alumnos realicen aprendizajes significativos por sí solos, que sean capaces de aprender a aprender. En un currículo inminentemente práctico, es esencial el potenciar la adquisición de técnicas de aprendizaje en el alumnado que posibiliten su progresiva autonomía en el ejercicio del estudio para alcanzar la máxima eficacia en su esfuerzo personal. Aprender a aprender es un objetivo básico en el estudio de asignaturas que requieren un importante trabajo personal y en el que se presentan dificultades y dudas que los alumnos y alumnas deben saber solventar con una autonomía cada vez mayor. La reflexión acerca del propio proceso de aprendizaje contribuirá en gran medida a valorar el esfuerzo y la constancia indispensables en estos estudios y a la aceptación del error que posibilitará la continuidad de los mismos.

d) Desarrollo de la personalidad del alumno. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno el fin último que se pretende aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la música es, ante todo, vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo ocupa, por consiguiente, un lugar primordial.

El profesor, a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades igualmente concretos, debe, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir como de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su nunca definitiva personalidad artística, el alumno es protagonista, por no decir único, el profesor no hace sino una labor de tutela y dirección.

Y sin olvidar que el desarrollo de la personalidad del alumno en estas edades se produce a un ritmo vertiginoso, por lo que habrá que adecuar constantemente nuestros planteamientos pedagógicos a los cambios observados en el éste.

e) Programación flexible-adeacuación a la individualidad. Se deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al «incremento» de la «técnica de interpretación»), sea posible adaptarlas a las características y a las necesidades de

cada alumno individual, tratando de desarrollar sus posibilidades tanto como de suplir sus carencias.

f) **Coordinación del equipo docente**, en la adecuación y puesta en práctica del proyecto educativo.

g) **Evaluación**. La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizado, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades. Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza.

CAPÍTULO VI. DECISIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS ESCOLARES

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN DE AUDICIONES DIDÁCTICAS.

1. Los jefes de departamento y pianistas acompañantes, en colaboración con el coordinador de audiciones, planificarán el calendario de audiciones el penúltimo miércoles del mes anterior. Los profesores presentarán sus propuestas, perfectamente cumplimentadas, a la comisión en el modelo oficial.

2. La propuesta de fecha podrá ser modificada por la comisión atendiendo a las necesidades de programación.

3. Si durante el mes de mayo existieran problemas de espacio para la programación de las audiciones didácticas, se dará prioridad a los alumnos de 6º curso.

PROGRAMACIÓN DE CONCIERTOS INTERCENTROS.

1. Tendrán preferencia los alumnos matriculados en 6º curso.

2. La duración de las propuestas no podrá superar los 7 minutos.

3. En la medida de lo posible las propuestas finales para cada concierto requerirán un solo pianista acompañante.

USO DE LAS CABINAS DE ESTUDIO.

a) Para la utilización de las cabinas de estudio será preciso apuntarse en Conserjería indicando el nombre y apellidos de los alumnos solicitantes.

b) No se podrán realizar reservas.

c) Para el acceso a las cabinas será preciso la presentación del carné del Centro del curso académico vigente, que será depositado en Conserjería durante el periodo en que se realice la actividad. No será válida la presentación del DNI.

d) Las cabinas de estudio solo serán utilizadas para el estudio y nunca para otros fines.

e) La responsabilidad sobre los materiales contenidos en la cabina durante el periodo cedido será de la persona concesionaria.

f) La relación de cabinas será la siguiente:

- Números 1, 12, 13, 14, 15 y 16 para alumnos de piano.
- Números 9, 10 y 11 para grupos de cámara.
- Números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para práctica individual de instrumentos.

g) Las aulas y cabinas específicas de instrumento sólo podrán ser utilizadas por alumnado matriculado en esa especialidad:

- Aula de Tuba (cabina 8).
- Aula de órgano (31).
- Cabina de órgano.
- Aula de percusión (sótano -2).

- Cabina de percusión (sótano -2).
- Aula de percusión (118).
- Aulas de gaita (-10 y -11)
- Aula de clave (112).
- Aula de contrabajo (34).
- Aula 116 para alumnos con movilidad reducida o con instrumentos voluminosos

El horario de servicio de las cabinas de estudio será de lunes a viernes de 15:30 a 20:30 horas.

El tiempo máximo de ocupación de las cabinas en horario de tarde será de una hora. En el caso de que la cabina no sea utilizada por otro alumno se podrá continuar haciendo uso de ella hasta que otro alumno lo solicite.

PROGRAMACIÓN DE ENSAYOS CON LOS PIANISTAS ACOMPAÑANTES.

Pruebas extraordinarias de septiembre

1. Los tutores entregarán a Jefatura de Estudios y a los pianistas acompañantes el listado de obras con acompañamiento de piano que deberá interpretar el alumnado de 6º en el examen con tribunal de septiembre.
2. El plazo límite de entrega será el 30 de junio.

CAPÍTULO VII. MATRÍCULA DEL ALUMNADO

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS VACANTES

1. Alumnado que ha superado la Prueba de Acceso a las Enseñanzas Profesionales en el Centro.
2. Alumnado que ha superado las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Profesionales en otro Centro.
3. Alumnado que ha superado las Pruebas de Acceso a las Enseñanzas Elementales en el Centro.
4. Alumnado solicitante por traslado desde otro centro ordenado según fecha de registro de entrada de su solicitud.
5. Alumnado solicitante de reingreso ordenado según fecha de registro de entrada de su solicitud.

PASO AL SIGUIENTE CURSO DEL CICLO EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES

Si tras la celebración de la primera sesión de evaluación del primer curso de un ciclo, un alumno o alumna muestra haber alcanzado los objetivos incluido en la programación docente en todas las asignaturas que integran el curso, podrá solicitar el paso al siguiente curso del ciclo.

La solicitud a la que se refiere el apartado anterior será presentada por el alumno o la alumna o, en su caso, sus padres o tutores legales, dirigida al titular de la Dirección del centro, que será quien resuelva antes del inicio de las actividades lectivas del segundo trimestre.

MATRÍCULA EN MÁS DE UN CURSO ACADÉMICO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

El alumnado podrá solicitar la matriculación, con carácter excepcional, en más de un curso académico de la misma especialidad, previa autorización de la Consejería competente en materia de educación que tendrá en cuenta el informe del conjunto del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna. El informe valorará si el alumno o alumna tiene los suficientes conocimientos y madurez interpretativa para abordar las enseñanzas del curso superior al mismo tiempo que las del curso inferior. La solicitud, dirigida a la Dirección del centro, deberá ser presentada tras la evaluación final del curso, o tras la primera evaluación correspondiente al primer trimestre del curso que comienza.

El alumnado matriculado en más de un curso académico asistirá a las clases del curso superior en la asignatura de Instrumento o, en su caso, de Canto y en las asignaturas con idéntica denominación. En el resto de las asignaturas, asistirá a las clases del curso en el que se impartan.

SIMULTANEIDAD DE ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES

Los alumnos y las alumnas podrán matricularse en más de una especialidad, siempre que hayan superado la prueba de acceso a la segunda especialidad, y existan plazas suficientes cuando se haya completado el proceso de admisión.

Enseñanzas Elementales

Los alumnos y alumnas matriculados en más de una especialidad deberán cursar las asignaturas de Lenguaje Musical y Coro únicamente por una de las especialidades y, además, las asignaturas de Instrumento de cada especialidad.

Enseñanzas Profesionales

El alumnado matriculado en más de una especialidad únicamente cursará las asignaturas con idéntica denominación por una de ellas. Una vez cursadas y superadas estas asignaturas en una especialidad, la calificación obtenida será válida para las demás especialidades cursadas.

CAMBIO DE ESPECIALIDAD INSTRUMENTAL

Enseñanzas Elementales

El alumnado de Enseñanzas Elementales que solicite cambio de especialidad instrumental deberá presentarse a la prueba de acceso a 1º de Enseñanzas Elementales.

Para determinar el nivel en el que se puede incorporar el alumno o la alumna, se podrá realizar, en su caso, una prueba en la que se valorará la capacidad y los conocimientos musicales del aspirante y que constará de dos ejercicios:

a) Un ejercicio de interpretación, en el instrumento de la especialidad a la que se opte, de dos o tres obras de libre elección, de las cuales, al menos una deberá interpretarse de memoria.

b) Un ejercicio referido a lenguaje musical, que evaluará la capacidad auditiva y vocal del aspirante y sus conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical.

Superada la prueba se le adjudicará vacante en las mismas condiciones que al resto del alumnado de nuevo ingreso.

Enseñanzas Profesionales

El alumnado que solicite cambio de especialidad instrumental deberá presentarse a la prueba de acceso a 1º de Grado Medio o a la prueba de acceso a otros cursos intermedios y se le adjudicará vacante en las mismas condiciones que el resto del alumnado de nuevo ingreso.

LÍMITES DE PERMANENCIA

Enseñanzas Elementales

El límite de permanencia para cursar las enseñanzas elementales será, con carácter general, de cinco años académicos por especialidad. El alumno o la alumna no podrá permanecer más de un año académico en el primer curso de cada ciclo. Sin perjuicio del límite de permanencia, cuando un alumno o alumna no cumpla con las condiciones para la promoción de ciclo o para la certificación de las enseñanzas, podrá repetir el segundo curso del ciclo.

Enseñanzas Profesionales

El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años. El alumno o la alumna no podrá permanecer más de dos años en un mismo curso, excepto en sexto curso.

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Con el fin de no agotar el número de años de permanencia en las enseñanzas de música establecido en el apartado anterior, el alumno o la alumna podrá solicitar la anulación de la matrícula, entendida siempre de curso completo. Esta solicitud se dirigirá, mediante escrito razonado y justificado de las causas alegadas, al titular de la Dirección, que será quien resuelva.

Las solicitudes de anulación de matrícula se presentarán antes de finalizar el mes de febrero de cada curso académico.

Las renunciaciones de matrícula aceptadas por la Dirección, supondrán la pérdida de la condición de alumno del centro en el curso y especialidad que estuviese matriculado. Dichas renunciaciones no supondrán la devolución de las tasas abonadas.

REINGRESO EN EL CENTRO

Enseñanzas Elementales

El alumno o la alumna que haya obtenido la anulación de matrícula de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior podrá reingresar en el centro en el año académico siguiente al de la anulación, sin necesidad de superar nuevamente la prueba de acceso, y siempre y cuando existan plazas vacantes tras finalizar la admisión de nuevo ingreso y formalice la matrícula en la especialidad correspondiente.

Enseñanzas Profesionales

El alumno o la alumna que haya obtenido la anulación de matrícula de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior podrá reingresar en el centro sin necesidad de superar nuevamente la prueba de acceso siempre y cuando formalice la matrícula en

la especialidad correspondiente y existan plazas vacantes tras finalizar la admisión del alumnado de nuevo ingreso.

TRASLADO DEL ALUMNADO

Enseñanzas Elementales

Cuando un alumno o alumna se traslade de centro docente para proseguir sus estudios elementales de música, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, una certificación académica oficial del alumno o de la alumna emitida a los efectos del traslado.

El centro docente receptor abrirá el correspondiente expediente académico.

Enseñanzas Profesionales

A fin de garantizar la movilidad académica y territorial del alumnado de las enseñanzas profesionales de música, tendrán la consideración de documentos básicos de movilidad: la certificación académica y el informe de evaluación individualizado que tendrán efectos en todo el territorio nacional.

El informe de evaluación individualizado recogerá toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

CAPÍTULO VIII. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA DETERMINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

CRITERIOS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Serán asignaturas optativas de oferta preferencial:

- las materias de oferta obligatoria.
- aquellas que mejor sirvan a los objetivos generales de curso, de manera especial aquellos que más desatendidos queden desde las áreas del currículo.
- aquellas que sirvan de preparación a otras materias de grado profesional impartidos en el centro.
- aquellas que responden a las condiciones del contexto más inmediato.
- aquellas para las que el departamento que las oferte tenga disponibilidad horaria.
- aquellas que tengan un enfoque a nuevas expectativas laborales.
- las que contribuyan a la preparación para el posible acceso a las diferentes especialidades de las enseñanzas superiores de música.
- todas aquellas otras legalmente establecidas.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

A) El Conservatorio presentará su solicitud de autorización de de asignaturas optativas ante la Consejería competente en materia de Educación antes del 31 de enero de cada año académico.

B) Para la solicitud de autorización de la asignatura optativa será requisito que el centro disponga de profesorado con la cualificación y disponibilidad horaria para su impartición.

C) La solicitud de autorización de la asignatura optativa propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Certificación del acta de la sesión del Claustro en que se haya acordado elevar la solicitud de inclusión en la oferta formativa del centro de la asignatura optativa correspondiente.
- b) Informe del Departamento didáctico al que, en su caso, quede adscrita la asignatura optativa, en el que se justificará la necesidad de ofrecer la asignatura optativa, los criterios adoptados para su selección, sus finalidades, su nivel de respuesta a las motivaciones y expectativas del alumnado y las áreas de conocimiento musical con las que se relaciona. Asimismo, incorporará el perfil del profesorado previsto para la impartición de la asignatura, su disponibilidad horaria, su situación administrativa y su compromiso de continuidad.
- c) El currículo de la asignatura propuesta, que contendrá una breve introducción justificativa de la idoneidad de la asignatura, los objetivos, los contenidos, los métodos pedagógicos y los criterios y procedimientos de evaluación y calificación de aplicación en la misma.

- d) Los materiales, espacios y recursos didácticos disponibles en el centro para garantizar la adecuada impartición de la asignatura optativa propuesta.
- e) El número mínimo y máximo de alumnado necesario para la impartición de la asignatura optativa propuesta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.7 de la Resolución de 18 de febrero de 2008, por la que se regula la oferta y se autoriza el currículo de las asignaturas optativas en las enseñanzas profesionales de música.

Una vez autorizada por el Servicio de Inspección Educativa la asignatura optativa se incorporará a la oferta educativa del centro incluida en el Proyecto educativo y podrá impartirse en lo sucesivo sin necesidad de nueva autorización en tanto se mantengan las mismas condiciones que motivaron su autorización.

ORGANIZACIÓN DE LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS

- 1) El alumnado de todas las especialidades cursará una asignatura optativa en el curso 5º y una asignatura optativa en el curso 6º, y el tiempo lectivo para cada una de ellas será de una hora semanal.
- 2) La elección de una asignatura optativa no estará condicionada a que se haya cursado y superado otra asignatura optativa previamente.
- 3) En el caso de evaluación negativa de una asignatura optativa, el alumno o la alumna podrá elegir entre cursarla de nuevo, si ésta sigue formando parte de la oferta educativa del centro docente, o bien cursar otra distinta.
- 4) Criterios para la adjudicación de las asignaturas optativas al alumnado:
 - a) Tendrá prioridad de elección el alumnado de 6º curso.
 - b) El orden para la elección de la asignatura optativa por parte del alumnado se hará de acuerdo con el listado alfabético resultante del sorteo para resolver empates que la Consejería de Educación realiza cada año como parte del procedimiento de admisión de alumnado. El sorteo recoge las dos primeras letras del primer apellido y el sentido de la ordenación académica.
 - c) Se atenderá al orden de preferencia del alumnado, de acuerdo con el número de plazas disponible según la ratio de cada asignatura optativa.
- 5) Con anterioridad a la elección de las asignaturas optativas, el profesor o profesora que desempeñe la función de tutor orientará al alumno o a la alumna sobre el contenido de la oferta de las asignaturas optativas relación con las opciones profesionales o de continuación de los estudios.

CAPÍTULO IX. LOS CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA INFORMACIÓN AL ALUMNADO Y, EN SU CASO, A LAS FAMILIAS, DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APRENDIZAJE DEL ALUMNADO.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Enseñanzas Elementales

a) La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en cada una de las asignaturas. La evaluación continua tiene un carácter formativo y permite incorporar medidas de ampliación, enriquecimiento o refuerzo cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, bien por sus altas capacidades o por dificultades de aprendizaje.

b) El profesorado evaluará a sus alumnos y alumnas teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo establecido en el Decreto 57/2007, de 24 de mayo, siendo los criterios de evaluación el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de los objetivos en cada asignatura.

c) Trimestralmente, tras la celebración de las sesiones de evaluación, así como cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, el tutor o la tutora informará por escrito mediante un informe o boletín de evaluación a cada alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas.

d) El equipo docente, constituido por el conjunto del profesorado que imparta docencia al alumno o a la alumna y coordinado por el tutor o la tutora, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación, llevando a cabo el seguimiento del aprendizaje del alumno o de la alumna y estableciendo las medidas necesarias para orientar y mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y adoptará las decisiones que afecten al alumnado.

e) Las sesiones de evaluación tendrán lugar, al menos, una vez por trimestre. La sesión que se celebre en el mes de junio del segundo curso de cada ciclo tendrá carácter de sesión de evaluación final y en ella se adoptará la decisión de promoción o permanencia y, en su caso, de certificación que corresponda.

f) Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el ciclo se expresarán en los términos de insuficiente, suficiente, notable y sobresaliente.

g) Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, el conservatorio dará a conocer los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en las distintas asignaturas que integran el currículo.

Enseñanzas Profesionales

a) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de música será continua e integradora, aunque diferenciada según las

distintas asignaturas del currículo. El carácter continuo de la evaluación y la utilización de técnicas, procedimientos e instrumentos diversos para llevarla a cabo, que incluirán la autoevaluación y la coevaluación, deberán permitir la constatación de los progresos realizados por cada alumno o alumna, teniendo en cuenta su situación inicial y atendiendo a la diversidad de capacidades, actitudes, ritmos y estilos de aprendizaje. En el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, la evaluación continua permitirá detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, conocer sus causas y, consecuentemente, adoptar las medidas necesarias de ampliación, enriquecimiento o refuerzo que permitan la progresión en el aprendizaje.

b) El profesorado evaluará a sus alumnos y alumnas teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo establecido en el Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias. Los criterios de evaluación contemplados en el currículo de las distintas asignaturas, que se concretarán en las programaciones docentes, serán el referente fundamental para valorar el grado de consecución de los objetivos.

c) En el proceso de evaluación continua, para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, el alumnado y, en su caso, la familia cuando sea menor de edad, recibirá trimestralmente información por escrito sobre el desarrollo del aprendizaje y las actividades realizadas por el alumno o la alumna.

d) La evaluación será realizada por el conjunto del profesorado del alumno o de la alumna coordinado por el tutor o tutora, actuando dichos profesores de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

e) Las sesiones de evaluación tendrán lugar, al menos, una vez por trimestre. La sesión que se celebre en el mes de junio tendrá carácter de sesión de evaluación final y en ella se adoptarán las decisiones de promoción que procedan respecto a cada alumno o alumna.

f) Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán a través de calificaciones numéricas que utilizarán la escala de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

g) Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, el conservatorio dará a conocer los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en las distintas asignaturas que integran el currículo.

PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

a) Diario de clase: documento utilizado por el profesor para anotar observaciones sobre la conducta y rendimiento de los alumnos en clase.

b) Los conciertos didácticos.

c) Trabajos escritos realizados por los alumnos.

d) Conocer lo que los alumnos piensan y saben por la respuesta a preguntas formuladas en el transcurso de la clase, o por su intervención en los coloquios y debates que se puedan suscitar.

e) Las pruebas y audiciones técnicas, diseñadas para realizar evaluaciones puntuales, que deben estar integradas con normalidad dentro de la actividad educativa.

SESIONES DE EVALUACIÓN

a) Las sesiones de evaluación son las reuniones en las que el equipo docente, coordinado por el profesor tutor del grupo consigna documentalmente, previa deliberación colegiada, los resultados de las actividades de evaluación del aprendizaje del alumnado en relación con el grado de consecución de las capacidades contempladas en los objetivos generales y específicos de las enseñanzas profesionales de música, y en los objetivos de cada una de las asignaturas que configuran el currículo, estableciendo las medidas necesarias para orientar y mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, adoptando las decisiones que afecten al alumnado, respetando la normativa vigente y los criterios que figuren al efecto en este Proyecto educativo.

b) El equipo docente realizará tres sesiones de evaluación y calificación por curso, aproximadamente coincidentes con el fin de los periodos trimestrales, de acuerdo con lo previsto en la Programación general anual.

c) Asimismo, el profesor-tutor, por iniciativa personal o requerido en este sentido por Jefatura de Estudios o el equipo docente, podrá convocar otras reuniones de evaluación sin calificaciones si así se considera oportuno. Se reservará para estas reuniones de los equipos docentes el horario de 11:00 a 12:00 de los miércoles.

d) Para un mejor desarrollo del proceso evaluador Jefatura de Estudios convocará a los equipos docentes en sesiones previas a las Juntas de Evaluación. En esta sesión previa de evaluación los profesores del equipo docente realizarán una valoración general del alumno, tanto a nivel académico y de estudio como referentes a aspectos de naturaleza disciplinaria o de cualquier otra índole que considere conveniente para la buena marcha del proceso de evaluación:

- los hábitos de trabajo
- la capacidad de aprendizaje del alumno
- su comportamiento en el aula.
- su comportamiento en relación a sus compañeros de grupo.
- etc.

Enseñanzas Elementales

a) La última de las sesiones de evaluación del segundo curso de cada ciclo, que se celebrará en el mes de junio, tendrá carácter de evaluación final del ciclo, y en su transcurso se evaluará y calificará al alumno o alumna y se adoptará la decisión de promoción o permanencia y, en su caso, de certificación que corresponda.

Enseñanzas Profesionales

a) La sesión de evaluación que se celebre en el mes de junio tendrá carácter de sesión de evaluación final ordinaria.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua e integradora. La 1ª y 2ª Evaluación tendrán únicamente un valor informativo sobre el desarrollo del aprendizaje y las actividades realizadas por el alumno o la alumna.

c) En el mes de septiembre, y antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente, se celebrará una sesión de evaluación final extraordinaria.

d) En las sesiones de evaluación final tanto ordinaria como extraordinaria, se evaluará y calificará a cada alumno y alumna del grupo y se adoptarán las decisiones que procedan sobre su promoción y, en su caso, sobre si obtienen o no la titulación.

SUPUESTOS DE EVALUACIÓN

Evaluación de la asignatura pendiente del ciclo anterior en las Enseñanzas Elementales

1) Será responsable de evaluar la asignatura de Lenguaje Musical no superada del ciclo anterior el profesor o profesora que imparta dicha asignatura en el primer curso del segundo ciclo.

2) Hasta que la asignatura pendiente no sea superada, no se calificará la asignatura del segundo ciclo, debiendo figurar esta última en el Acta de Evaluación y en el boletín del alumno como "Pendiente de primer ciclo". Dado que la evaluación de las asignaturas pendientes de cursos anteriores podrá producirse en cualquier momento del año académico, cuando el profesor considere que el alumno ha alcanzado los objetivos de la asignatura pendiente, lo notificará en la Junta de Evaluación emitiendo la correspondiente calificación, haciéndolo constar en el Acta de Evaluación y en el apartado de observaciones del Boletín del Evaluaciones del alumno. Esta misma calificación será la que se haga constar en el resto de las evaluaciones y en el Acta de Evaluación Final. A partir de este momento se evaluará el curso siguiente que se calificará tan pronto como existan razones objetivas que lo permitan.

Evaluación de la asignatura pendiente del curso anterior en las Enseñanzas Profesionales

1) Será responsable de evaluar la asignatura no superada referida a la práctica instrumental o vocal el profesor o la profesora que imparta dicha asignatura en el curso superior.

2) Hasta que la asignatura pendiente no sea superada no se calificará la asignatura del curso superior, debiendo figurar esta última en el Acta de Evaluación y en el boletín del alumno como "Pendiente de [curso]". Dado que la evaluación de las asignaturas pendientes de cursos anteriores podrá producirse en cualquier momento del año académico, cuando el profesor considere que el alumno ha alcanzado los objetivos de la asignatura pendiente, lo notificará en la Junta de Evaluación emitiendo la correspondiente calificación, haciéndolo constar en el Acta de Evaluación y en el apartado de observaciones del Boletín del Evaluaciones del alumno. Esta misma calificación será la que se haga constar en el resto de las evaluaciones y en el Acta

de Evaluación Final. A partir de este momento se evaluará el curso siguiente que se calificará tan pronto como existan razones objetivas que lo permitan.

Evaluación de alumnos matriculados en más de un curso académico de las Enseñanzas Profesionales

1) Desde la 1ª Evaluación se deberán evaluar todos los cursos en que este matriculado el alumno.

2) Cuando el profesor considere que el alumno ha alcanzado los objetivos de una asignatura del curso inferior, lo notificará en la Junta de Evaluación emitiendo la correspondiente calificación, haciéndolo constar en el Acta de Evaluación y en el apartado de observaciones del Boletín del Evaluaciones del alumno. Esta misma calificación será la que se haga constar en el resto de las evaluaciones y en el Acta de Evaluación Final. A partir de este momento se evaluará solamente el curso siguiente.

3) Cuando la calificación de la asignatura en el curso inferior sea negativa, no se podrá evaluar el curso superior, haciéndose constar como “pendiente”.

Pruebas excepcionales para el alumnado al que no se le puede aplicar el Procedimiento de Evaluación Continua

Según el artículo 83 del Reglamento de Régimen Interior, al alumnado que en cada periodo de evaluación exceda de dos faltas de asistencia en las asignaturas de una sesión semanal y de tres faltas de asistencia en las asignaturas de dos sesiones semanales se le aplicará el procedimiento excepcional de evaluación, sustitutorio del procedimiento ordinario de evaluación continua. En las programaciones docentes se incluirá la planificación de las pruebas sustitutorias del procedimiento de evaluación continua para esos alumnos.

Una vez que el alumno supere el número de faltas indicado en el apartado anterior, indistintamente de su causa, el profesor de la asignatura lo comunicará a través de la aplicación MiConservatorio al alumno o alumna, o a su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal. Tal medida no supondrá al alumno la pérdida del derecho a asistir a las clases de esa asignatura.

La evaluación de estas pruebas excepcionales será realizada por el profesor de la asignatura conforme al contenido, los criterios de evaluación y los criterios de calificación de la prueba establecidos en la programación docente de la asignatura.

La Jefatura de Estudios establecerá en la Programación General Anual las fechas para la realización de las pruebas previstas para este alumnado.

Evaluación y calificación de las pruebas extraordinarias del alumnado de 6º curso de Enseñanzas Profesionales

1) En el caso del alumnado matriculado en 6º curso, la evaluación y calificación de la prueba extraordinaria de las distintas asignaturas será realizada por un Tribunal que estará constituido por un Presidente o una Presidenta y, al menos, dos vocales, designados por el titular de la Dirección del centro a propuesta de la Jefatura del Departamento al que esté adscrita la asignatura correspondiente, y actuará como Secretario o Secretaria el vocal de menor edad.

2) Uno de los vocales citados en el apartado anterior será el profesor o la profesora del alumno o de la alumna que no podrá ejercer la presidencia del Tribunal.

3) El procedimiento para seguir por el Tribunal para la emisión de la calificación final de la asignatura será el siguiente:

- a) Cada miembro del Tribunal emitirá por separado una calificación utilizando la escala numérica de 1 a 10, sin decimales.
- b) En el caso de que las puntuaciones extremas emitidas por los miembros del Tribunal no disten entre sí más de 3 puntos, se procederá a calcular la media entre las tres calificaciones emitidas y se expresará con un máximo de dos cifras decimales.
- c) En el caso de que las puntuaciones extremas disten entre sí más de 3 puntos, se procederá a la anulación de ambas. En este caso, se considerará como calificación de la asignatura la calificación emitida por el miembro del Tribunal que no haya sido anulada o bien se calculará la media aritmética entre las calificaciones restantes.
- d) Se aplicará el redondeo por defecto si el número de centésimas es inferior a 50 y por exceso cuando sea igual o superior a 50 para obtener la calificación final de la asignatura
- e) Cada tribunal evaluador de las asignaturas de 6º curso se reunirá en sesión ordinaria para evaluar al alumnado. De la sesión de evaluación, el Secretario o la Secretaria, con el visto bueno del Presidente o de la Presidenta del tribunal, levantará un acta que recogerá los asuntos tratados y los acuerdos alcanzados, que deberá firmarse por todos los miembros del Tribunal. Asimismo, tras la evaluación, el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria cumplimentarán el acta de calificaciones que firmarán todos los miembros del Tribunal.

RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Enseñanzas Elementales

a) Tras la celebración de la sesión de evaluación final, el tutor o la tutora levantará la correspondiente acta de evaluación de la sesión por cada alumno, en la que constará la firma de todos los profesores del equipo docente asistentes a la junta de evaluación, la relación de asignaturas, calificaciones otorgadas y número de faltas de asistencia, distinguiendo las justificadas y las injustificadas, un resumen de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, y la información que se transmitirá al alumno o alumna en el Boletín de Calificaciones. En el Acta de Evaluación Final del alumnado del curso segundo del primer ciclo la Junta de Evaluación hará constar si el alumno “Promociona” o “No Promociona” al siguiente ciclo. Si se trata de alumnado del segundo curso del segundo ciclo, la Junta de Evaluación deberá hacer constar, en el Acta de Evaluación Final, su decisión de “certificación”.

b) Los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el ciclo se expresarán en los términos de insuficiente, suficiente, notable y sobresaliente.

c) La evaluación final del segundo ciclo de la asignatura de Lenguaje Musical estará condicionada a la superación de la asignatura en el ciclo anterior. En caso de

ser calificada en el primer ciclo con Insuficiente, se consignará tal circunstancia mediante la anotación “Pendiente de primer ciclo” (P1) en la asignatura del segundo ciclo.

d) El alumnado matriculado en más de una especialidad deberá cursar las asignaturas de Lenguaje Musical y de Coro únicamente por cada una de las especialidades, consignándose en el acta de evaluación final de ciclo la expresión “Aprobada con anterioridad” (AA).

Enseñanzas Profesionales

a) Tras la celebración de la sesión de evaluación final, el tutor o la tutora levantará la correspondiente acta de evaluación de la sesión por cada alumno, en la que constará la firma de todos los profesores del equipo docente asistentes a la junta de evaluación, la relación de asignaturas, calificaciones otorgadas y número de faltas de asistencia, distinguiendo las justificadas y las injustificadas, un resumen de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, y la información que se transmitirá al alumno o alumna en el Boletín de Calificaciones. En el Acta de Evaluación Final Ordinaria y Extraordinaria de los alumnos de 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, la Junta de Evaluación hará constar si el alumno “Promociona” o “No Promociona” al curso siguiente. Si se trata de alumnos de 6º, la Junta de Evaluación deberá hacer constar, en el Acta de Evaluación Final, su decisión de “proponer o no proponer al alumno para la obtención del Título Profesional.

b) En las enseñanzas profesionales de música los resultados de la evaluación final de las distintas asignaturas que componen el currículo se expresarán a través de calificaciones numéricas que utilizarán la escala de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

c) La evaluación final del alumnado en aquellas asignaturas que se impartan en diferentes cursos con idéntica denominación estará condicionada a la superación de la asignatura en el curso anterior.

d) Cuando la calificación de una asignatura estuviera condicionada a la calificación de otra del curso anterior con igual denominación y ésta hubiera sido negativa, se consignará tal circunstancia mediante la anotación “Pendiente de [curso]” (P[curso]) en la asignatura homónima del curso en el que el alumno o la alumna estuviese matriculado.

e) El alumnado matriculado en más de una especialidad únicamente cursará las asignaturas con idéntica denominación por una de ellas. Una vez cursadas y superadas la calificación obtenida será válida para las demás especialidades cursadas, consignándose en el acta de calificaciones la expresión “Aprobada con anterioridad” (AA).

f) Si un alumno o alumna no se presenta a la prueba extraordinaria de septiembre de alguna asignatura, se reflejará la expresión “No presentado” (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Información a los alumnos y alumnas y a sus padres, madres o tutores legales

El tutor o la tutora informará a través de MiConservatorio mediante el boletín de evaluación a cada alumno o alumna y, cuando sea menor de edad a sus padres, madres o tutores legales, con la información a que se refiere el apartado 5. A.

En el apartado de observaciones se podrán detallar entre otros aspectos los siguientes:

- a) Grado de cumplimiento de las programaciones. Los criterios de evaluación contemplados en el currículo de las distintas asignaturas, que se concretarán en las programaciones docentes, serán el referente fundamental para valorar el grado de consecución de los objetivos.
- b) Evolución y análisis comparativo de resultados anteriores.
- c) Anotación de los aspectos del programa que mayores problemas de comprensión o interpretación han supuesto para el alumno y procedimiento metodológico que ha dado mejor resultado.
- d) Las medidas de refuerzo educativo que se consideren oportunas.

CUSTODIA DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN

Cada centro docente conservará todos los registros y documentos (pruebas, tareas, ejercicios, trabajos escritos, grabaciones y cualquier otra producción del alumnado) que hayan podido contribuir al otorgamiento de una calificación. En este caso, el responsable de la conservación y custodia será el jefe del órgano de coordinación docente que corresponda. Dichos documentos deberán conservarse al menos durante los seis meses posteriores al otorgamiento de las calificaciones, excepto si forman parte de una reclamación, en cuyo caso se conservarán indefinidamente.

LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE RECUPERACIÓN DE ASIGNATURAS

- a) Procedimiento ordinario de recuperación.
El alumnado que no haya superado una evaluación podrá hacerlo en la siguiente, a través de los instrumentos de evaluación establecidos en la programación (audiciones didácticas, audiciones técnicas, trabajo en el aula, exposiciones, pruebas escritas, etc.). La calificación positiva en una evaluación posterior a otra no aprobada supondrá la recuperación de la anterior, salvo en las asignaturas de Historia de la Música y Conocimiento General de los Instrumentos.
En la asignatura de Historia de la Música será requisito para obtener calificación positiva en la asignatura haber superado las tres evaluaciones. La calificación final será la resultante de la media aritmética de la suma de las tres evaluaciones. En la asignatura de Conocimiento General de los Instrumentos la calificación final será la resultante de la media aritmética de la suma de las tres evaluaciones.
El profesor informará sobre el estado de las evaluaciones pendientes en el apartado de observaciones del boletín individual de calificaciones del alumno.

- b) Pruebas extraordinarias de septiembre en las Enseñanzas Profesionales
 - 1) Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa en la evaluación final ordinaria de junio, se celebrarán pruebas extraordinarias durante el mes de septiembre, antes del inicio de las actividades lectivas del curso siguiente

- 2) Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada asignatura elaborará un informe sobre los objetivos y criterios de evaluación no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el Proyecto educativo del centro y en las respectivas programaciones docentes. Este informe estará disponible a través de la plataforma Miconservatorio.
- 3) El contenido, criterios de evaluación y criterios de calificación de las pruebas extraordinarias se encuentra recogido en las programaciones docentes de las asignaturas.
- 4) Los tutores entregarán a Jefatura de Estudios y a los pianistas acompañantes el listado de obras con acompañamiento de piano que deberán interpretar los alumnos en el examen. El plazo límite de entrega será el 30 de junio.

c) En el supuesto de promocionar de ciclo de Enseñanza Elementales con la asignatura de Lenguaje musical pendiente, la recuperación de la asignatura se realizará en el segundo ciclo, para lo cual el profesor o la profesora integrará y organizará actividades de recuperación que incluirá en la programación docente de la asignatura.

d) Quienes promocionen sin haber superado todas las asignaturas en las Enseñanzas Profesionales deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas.

La recuperación de las asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental o vocal, deberá realizarse en la clase del curso siguiente, si forma parte del mismo:

- Instrumento, Canto, Orquesta, Coro, Conjunto, Música de Cámara, Piano Complementario y Acompañamiento.

Para la recuperación de las demás asignaturas pendientes, los alumnos y las alumnas deberán asistir a las clases del curso anterior. Estas asignaturas son:

- Lenguaje Musical.
- Idiomas aplicados al Canto.
- Armonía.
- Historia de la Música.
- Análisis.
- Fundamentos de composición.
- Folclore.

Respecto a la asignatura optativa, el alumno podrá matricularse en la optativa pendiente, o bien elegir una nueva optativa. En todo caso, el alumno deberá matricularse y asistir a las clases de las dos optativas.

CAPÍTULO X. LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

SOBRE LA PROMOCIÓN

Enseñanzas Elementales

- 1) Los alumnos y las alumnas promocionarán al segundo ciclo si ha superado, al menos, la asignatura de instrumento.
- 2) El alumno o la alumna que al término del segundo ciclo obtenga calificación negativa en una asignatura, permanecerá en el segundo curso del segundo curso cursando únicamente dicha asignatura. En el caso de calificación negativa en dos o más asignaturas, deberá cursar el segundo curso completo.

Enseñanzas Profesionales

- 1) Los alumnos y las alumnas promocionarán al curso siguiente cuando hayan superado todas las asignaturas cursadas. También promocionarán de curso aquellos alumnos y alumnas que tengan evaluación negativa, como máximo, en dos asignaturas.
- 2) La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción del alumno o de la alumna al curso siguiente, y deberán repetir el curso completo.
- 3) Los alumnos y las alumnas que al término del 6º curso tuvieran pendientes de evaluación positiva una o dos asignaturas, únicamente deberán cursar dichas asignaturas.
- 4) El alumnado matriculado en más de un curso académico que obtenga calificación negativa en tres asignaturas del curso inferior repetirá dicho curso y además no podrá ser evaluado de las asignaturas del curso superior.

SOBRE LA PERMANENCIA

Enseñanzas Elementales

- 1) El límite de permanencia para cursar las enseñanzas elementales de música será, con carácter general, de cinco años académicos por especialidad.

Enseñanzas Profesionales

- 1) El límite de permanencia en las enseñanzas profesionales de música será de ocho años por especialidad. El alumno o la alumna no podrá permanecer más de dos años en un mismo curso, excepto en 6º curso.

2) Excepcionalmente, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar la ampliación en un año del límite de permanencia cuando concurren supuestos de enfermedad grave, que impida el normal desarrollo de los estudios u otras circunstancias que merezcan similar consideración.

SOBRE LA CERTIFICACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES

Quienes hayan superado las enseñanzas elementales de música podrán solicitar en la Secretaría del centro la expedición del correspondiente Certificado de Superación de las Enseñanzas Elementales de Música.

SOBRE LA TITULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

La superación de las enseñanzas profesionales de música dará derecho a la obtención del título profesional correspondiente.

El alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes de Bachillerato, aunque no haya realizado el bachillerato de la modalidad de artes en su vía específica de música y danza.

CAPÍTULO XI. PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Las labores de tutoría y orientación de los alumnos forman parte de la práctica docente. El plan de acción tutorial (PAT), elaborado en el seno de la Comisión de Coordinación Pedagógica, describe el grado y modo de implicación de los profesores en las labores de orientación académica y profesional al alumnado y los aspectos que de forma específica y prioritaria atenderá el tutor.

A todos los alumnos se les asigna un profesor-tutor, figura que recae sobre el responsable de la enseñanza de la especialidad instrumental. En el caso de alumnos que cursen doble especialidad, el tutor será el profesor de la clase individual del instrumento en el que comenzó antes sus estudios. En el caso de los alumnos de 6º que repitan una o dos asignaturas teniendo aprobada la asignatura de instrumento, el tutor será designado por la Jefatura de Estudios de entre los profesores del alumno. El tutor tendrá la responsabilidad de informar y orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado y a las familias, de procurar la coherencia del proceso educativo y facilitar la participación del alumnado en el centro.

Los tutores son los encargados de ejecutar este plan, en colaboración con los equipos docentes (Juntas de evaluación, Departamentos, Jefe de estudios). Además, los tutores se pueden constituir en junta presidida por el Jefe de estudios para evaluar el plan de acción tutorial y diseñar actividades propias.

La figura del tutor no excluye la concepción de la ACCIÓN TUTORIAL como una acción colectiva en la que participan todos los profesores que conforman el equipo educativo de cada alumno, actuando el profesor-tutor como coordinador de ese equipo de profesores-no tutores en ejercicio de las funciones que por norma le competen, además de las propias decisiones que la Comisión de Coordinación Pedagógica establece y que el Proyecto Educativo determina.

Por las razones expuestas, tanto los profesores-tutores como los profesores-no tutores dispondrán en su horario de una hora de tutoría externa en horario de tarde, para la celebración de tutorías con alumnos y padres, y una hora para las reuniones de los equipos docentes los miércoles de 11:00 a 12:00.

A comienzos del curso académico, la Jefatura de Estudios publicará en Miconservatorio la hora de tutoría externa que cada profesor tiene reservado en su horario para atender a padres y alumnos.

PROFESORES TUTORES

Plan de Acción Tutorial con los alumnos

1) Realizar una orientación adecuada contribuyendo a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este ámbito, y para aquellos alumnos con problemas personales que puedan repercutir en su progreso académico, el profesor-tutor informará a Jefatura de Estudios para la coordinación de posibles adaptaciones curriculares.

2) Mediar con conocimiento de causa en posibles situaciones de conflicto entre alumnos y profesores e informar debidamente a los padres.

3) Al final del 4º curso de las Enseñanzas Profesionales se proporcionará información y orientación académica sobre itinerarios educativos y asignaturas optativas de 5º y 6º.

4) Orientar y asesorar a sus alumnos sobre su trayectoria académica y posibilidades profesionales.

5) Después de cada Junta de Evaluación, así como cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, informará a los alumnos, y en su caso, a sus padres o tutores, sobre el rendimiento académico del alumno y la marcha de su proceso educativo. La información sobre la evaluación del alumno se comunicará por escrito mediante el Boletín de Calificaciones.

6) Cuando un alumno o una alumna se traslade a otro centro docente antes de haber concluido el curso, su tutor o tutora emitirá un informe de evaluación individualizado en el que se refleje toda aquella información que resulte necesaria para la continuación de su proceso de aprendizaje. Dicho informe se elaborará a partir de los datos facilitados por el profesorado de las distintas asignaturas y será remitido por el centro docente de origen al de destino, junto con el libro de calificaciones.

Plan de Acción Tutorial con el equipo de profesores del alumno

1) Transmitir al equipo de profesores del alumno toda la información que les pueda ser útil en el desarrollo de sus tareas docentes, evaluadoras y orientadoras

2) Coordinar las sesiones previas a las Juntas de Evaluación.

3) Preparar, coordinar y moderar las Juntas de Evaluación de los alumnos a su cargo, presidiendo y levantando actas de las mismas, que entregará a su Jefe de Departamento, y procurando que su desarrollo se ajuste a los principios de evaluación continua y orientadora que se propugnan para todas las fases del proceso evaluador.

4) Establecer cauces de colaboración con los demás tutores, sobre todo, con los de la misma especialidad, a la hora de marcar y revisar objetivos, preparar materiales y coordinar el uso de los medios disponibles.

5) Propiciar un ambiente de equipo entre los profesores del alumno.

6) Informar a Jefatura de Estudios sobre las solicitudes de cambio y simultaneidad de especialidad instrumental, así como de matriculación en más de un curso académico que puedan presentar sus alumnos.

7) Colaborar con los Profesores encargados de la enseñanza de Música de Cámara en la elección del repertorio para los alumnos comunes.

8) Colaborar con el Director de las Agrupaciones en la resolución de problemas técnicos del repertorio: digitación, articulación, ...

ACTUACIONES DE LOS PROFESORES TUTORES Y LOS PROFESORES-NO TUTORES

1) Favorecer el proceso de madurez personal del alumno, intentando la correcta integración en el Conservatorio y en el grupo, favoreciendo también la formación y desarrollo de valores y actitudes de respeto y de colaboración con los demás.

2) Contribuir a la participación del alumnado en la vida del Conservatorio analizando el propio Centro, así como las funciones y tareas de los cargos y órganos representativos en los que participa directa o indirectamente el alumnado.

3) Dar a conocer a los alumnos la información relativa a la programación, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.

4) Todos los profesores deberán informar a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores, sobre su proceso de aprendizaje y la valoración de su rendimiento académico.

5) En caso de sustituciones, el profesorado sustituido transmitirá a jefatura de estudios un extracto de su diario de clase y de aquellos registros de evaluación utilizados para garantizar el derecho del alumnado a una evaluación objetiva (exámenes, audiciones, actas de tutoría, repertorio, ...).

6) Mantener un canal fluido de información hacia las familias a través de las Tutorías Externas. Las sesiones de tutoría serán convocadas por el profesor o solicitadas por el padre/madre, tutor del alumno, o alumno (si es mayor de edad). Al finalizar la sesión de tutoría externa se redactará un acta donde se recoja un extracto de lo tratado e informado.

7) Favorecer la participación de las familias en las actividades de la Comunidad Escolar.

8) El proceso de aprendizaje artístico requiere un seguimiento constante y continuado por parte del profesor y, por tanto, la asistencia regular del alumno a las clases. Por ello:

- a) Cuando el alumno alcance un número de faltas injustificadas de asistencia que el profesor estime relevante, lo comunicará al alumno, o en su caso, a los padres del alumno, y al tutor, indicando las fechas en que se produjeron las ausencias a clase.
- b) Una vez que el alumno supere el número de faltas, justificadas o no, establecido en el artículo 83 del Reglamento de Régimen Interior, el profesor de la misma lo comunicará a través de la aplicación MiConservatorio al alumno o alumna, o a su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal. Tal medida no supondrá al alumno la pérdida del derecho a asistir a las clases de esa asignatura.
- c) En caso de retrasos reiterados se convocará a tutoría al alumno o padres del alumno, en el caso de los menores de edad, para levantar acta de la notificación de los retrasos, y de la incidencia que pudieran tener sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en la programación y en la calificación final.

9) Cada centro docente conservará todos los registros y documentos (pruebas, tareas, ejercicios, trabajos escritos, grabaciones y cualquier otra producción del alumnado) que hayan podido contribuir al otorgamiento de una calificación. En este caso, el responsable de la conservación y custodia será el jefe del órgano de

coordinación docente que corresponda. Dichos documentos deberán conservarse al menos durante los seis meses posteriores al otorgamiento de las calificaciones, excepto si forman parte de una reclamación, en cuyo caso se conservarán indefinidamente.

10) Con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias de septiembre a los alumnos que obtengan calificación negativa en la evaluación final ordinaria, el profesor o la profesora de cada asignatura elaborará un informe que estará disponible a través de Miconservatorio, sobre los objetivos y criterios de evaluación no alcanzados y con la propuesta de actividades de apoyo y recuperación, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el Proyecto educativo del centro y en las respectivas programaciones docentes.

PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

1er Trimestre

- En el 1º trimestre cumplimentación de la ficha personal del alumno, realización de entrevistas, aplicación de diversas pruebas no estandarizadas y estandarizadas (por ejemplo, de intereses vocacionales, de aptitudes, hábitos, adaptación, etc.), de forma colectiva y/o individual, para obtener datos e información relevante y objetiva que complemente la existente y la procedente de la apreciación y la observación diaria.
- Información académica sobre el curso actual:
 - Programación didáctica.
 - Tutoría: procedimiento, horario.
- Integración y representación de los alumnos en el grupo y en el Conservatorio:
 - Normas de convivencia.
 - Derechos y deberes de los alumnos.
 - Consejo Escolar.
- Detección de problemas de aprendizaje, aptitudinales y personales que influyen en el rendimiento del alumno.

Deberá contemplar las actuaciones precisas para la atención a:

1. Alumnado con asignaturas pendientes de cursos anteriores.
2. Alumnado que permanezca un año más en un curso.

En las primeras semanas de curso, el profesorado elaborará

- a) los planes individualizados específicos para alumnado que permanezca un año más en un curso.
- b) el programa de refuerzo para alumnado con asignaturas pendientes del curso anterior referidas a práctica instrumental.
- c) esta información se recogerá en el Diario de Clase del profesor y será comunicada por escrito al alumno.

2º Trimestre

- Análisis de los resultados de la 1ª evaluación.
- Continuación de las actividades del 1er trimestre.

3er Trimestre

- Análisis de los resultados de la 2ª y la 1ª evaluaciones.
- Continuación de las actividades del 1º y 2º trimestre.

- Evaluación y autoevaluación de la Acción Tutorial.
- Orientación a los alumnos sobre el contenido de la oferta de asignaturas optativas del curso académico siguiente.
- Elaboración de los informes de evaluación final de alumnos con asignaturas pendientes para septiembre: objetivos y criterios de evaluación no alcanzados y propuesta de actividades de apoyo y recuperación. Estos informes serán entregados al alumnado por el tutor junto con los boletines de calificación.

DOCUMENTACIÓN DE TUTORÍA

- Diario de clase.
- Acta de la Junta de Evaluación.
- Acta de la Junta de Evaluación Extraordinaria.
- Acta del Sistema Extraordinario de Evaluación.
- Ficha del alumno.
- Boletín de Evaluación.
- Informe de recuperación.
- Informe de evaluación individualizado de los alumnos que se trasladen a otro conservatorio antes de haber concluido el curso.
- Sesión de Tutoría:
 - Impresos de convocatoria.
 - Impresos de solicitud.
 - Actas.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
"ANSELMO GONZÁLEZ DEL VALLE"

CONVOCATORIA DE SESIÓN DE TUTORÍA

Curso

D. / D^a. _____,

Profesor del alumno _____,

convoca al Padre/Madre, Tutor del alumno o alumno (en caso de mayoría de edad) a la Sesión de Tutoría que se celebrará el próximo día _____

de _____ de _____, en el Aula _____, con

el fin de abordar los siguientes temas:

1º.

2º.

3º.

En _____, a _____ de _____ de 20

EL PROFESOR

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
"ANSELMO GONZÁLEZ DEL VALLE"

SOLICITUD DE SESIÓN DE TUTORÍA

Curso

D. / D^a. _____,

en calidad de Padre, Madre o Tutor del alumno

solicita entrevistarse con D./D^a. _____

Profesor del alumno arriba indicado, a fin de tratar el siguiente asunto:

En Oviedo, a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

La Sesión de Tutoría ha quedado fijada para el día ____ de _____

de _____, a las _____ horas en el aula _____.

EL PROFESOR

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
"ANSELMO GONZÁLEZ DEL VALLE"

ACTA DE SESIÓN DE TUTORÍA

Curso

Sesión de Tutoría realizada el día _____ de _____ de _____

entre el Profesor D. / D^a. _____ y

D. / D^a. _____

Padre/Madre o Tutor del alumno/a

D. / D^a. _____:

Extracto de lo tratado e informado:

En Oviedo, a ____ de _____ de _____

EL PROFESOR

EL PADRE/MADRE/TUTOR DEL ALUMNO

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA
“ANSELMO GONZÁLEZ DEL VALLE”

MODELO DE JUSTIFICANTE DE FALTAS DE ASISTENCIA

JUSTIFICANTE DE FALTAS DE ASISTENCIA (entregar al profesor de la asignatura)

D. _____ /Dña. _____

tutor/a _____ legal _____ del
alumno/a _____

JUSTIFICA la ausencia a las siguientes clases:

Día _____ Mes _____

Hora _____ Asignatura _____

Señálese _____ el
motivo _____

Fdo.

En Oviedo, a _____ de _____ de _____

CAPÍTULO XII. PLAN DE CONVIVENCIA

12.1. REFERENCIA NORMATIVA

El Plan Integral de Convivencia se inspirará en el ejercicio y el respeto de los derechos y deberes propios y ajenos establecidos en el DECRETO 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias y en la normativa de desarrollo aplicable, como base esencial de la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- Decreto 57/2007 y 58/2007, del 24 de mayo, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de Música en el Principado de Asturias
- Decreto 93/2008 del 10 de septiembre y 6/2010, del 27 de enero, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de Danza en el Principado de Asturias
- Orientaciones sobre el Acoso Escolar, presentadas por la Dirección General de Ordenación Académica, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

12.2. PRINCIPIOS Y VALORES QUE INSPIRAN LA CONVIVENCIA EN EL CONSERVATORIO

La finalidad de la educación es propiciar el desarrollo integral del alumnado y la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales. Una educación de calidad debe desarrollarse en un clima de convivencia positivo, pues las actitudes y valores de tolerancia favorecerán los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Plan Integral de Convivencia fomentará la aplicación de medidas de prevención de la violencia física y verbal, del acoso escolar y de actitudes de discriminación entre los distintos miembros de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, con el fin de obtener un buen clima de convivencia dentro del centro docente y en el desarrollo de cualquier actividad complementaria o extraescolar.

Los principios y valores que inspiran la convivencia en el Conservatorio están recogidos en el Proyecto Educativo.

En el Capítulo II del Proyecto Educativo se señala que

- El individuo no tiene sentido si no es porque está en el seno de una sociedad.
- Los seres humanos aprendemos a ser personas a través de la convivencia con los demás.
- Un sujeto humano educado desde su origen fuera de la sociedad no sólo no podría tener comportamientos morales, sino tampoco llegaría a ser lo que entendemos por ser humano.
- Al plantearnos en qué valores tenemos que educar en un sistema educativo, que lo es en un Estado democrático, en un Estado de derecho, la respuesta es en los valores que marca la Constitución: la concepción de la dignidad de la

persona humana, la libertad, aspirar a la igualdad entre las personas, la verdad, el respeto a la ley, la justicia, la tolerancia, el esfuerzo mancomunado y solidario dirigido a conseguir el bien común, trabajar por la paz y el desarrollo de los pueblos, conservar el medio ambiente para las generaciones futuras.

- Debe estar dispuesto, también, a resolver mediante el diálogo y la no confrontación los problemas que pudieran surgir con aquellos que comparten con él el mundo y la vida. La adopción del diálogo como medio de resolución de conflictos representa un importante valor a asumir, concepto que debe ser considerado como un esfuerzo por comprender las razones de las otras partes, más que como un proceso de negociación entre fuerzas opuestas.

A todos estos valores universales, se deben añadir otros principios fundamentales que son:

- Educar a los alumnos en el valor del esfuerzo y la constancia como medios de superación y de logro de objetivos;
- El respeto al profesor en tanto es transmisor de conocimientos y de experiencia valiosos;
- El trabajo en equipo; la autoestima y la autocrítica;
- La responsabilidad personal sobre sus propios actos, pues al final estamos formando personas para que puedan ser dueños de sus propios destinos, personas responsables que sepan utilizar bien el don más grande que tenemos las personas, que es la libertad.

Aunque no es menos cierto que hoy en día se valoran más la competitividad, el hedonismo, el consumismo, que lo realmente perdurable: la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la paz, el respeto, la tolerancia,...

Por tanto, la tarea educativa, a través de los contenidos curriculares, no se limitará a la mera transmisión de conocimientos al alumno, sino que se dirigirá también a la formación integral en distintos aspectos humanos, científicos, éticos, y espirituales, esto es, a la configuración del alumno como persona, posibilitando la formación de alumnos capaces de desarrollar una convivencia armónica dentro de la sociedad.

El profesor en el aula debe actuar como ciudadano modelo, tratando con respeto a sus alumnos, creando un clima democrático, implicando a los alumnos en el respeto mutuo, generando conciencia de superación, estimulándoles la responsabilidad académica, la puntualidad, el cuidado de las instalaciones y del material escolar.

12.3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO, CONTEMPLANDO FORTALEZAS, DEBILIDADES Y EXPECTATIVAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, IDENTIFICANDO POSIBLES CAUSAS Y VALORANDO SU RELEVANCIA PARA LA CONVIVENCIA POSITIVA Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El estado de convivencia en el centro es bueno. No se presentan situaciones graves de convivencia entre el alumnado, ni de éste con el profesorado y el personal no docente. Al tratarse de enseñanzas voluntarias y artísticas se define un tipo de alumnado con unas características muy concretas, en las que predominan los valores de superación, búsqueda de la belleza artística y la perfección, constancia en el trabajo, trabajo en equipo, etc. Estos principios facilitan que el clima de convivencia sea óptimo. También influye que la enseñanza se realice, en gran parte, en clases individuales y en grupos reducidos.

El absentismo del alumnado no es significativo, tratándose de una enseñanza no obligatoria, con porcentajes en torno al 10% de la matrícula.

Las situaciones más frecuentes son debidas a:

- Alumnado que abandona los estudios por falta de tiempo para atender la enseñanza obligatoria, a pesar de la medida adoptada por el centro para favorecer la conciliación de ambas enseñanzas con la posibilidad de que sea el alumnado el que confeccione su horario.
- Alumnado que deja alguna asignatura para la convocatoria de septiembre por las mismas causas descritas anteriormente.

El alumnado mantiene el respeto a las instalaciones y materiales del centro, y son infrecuentes las conductas disruptivas del alumnado dentro de la clase. Tampoco se presentan conductas irrespetuosas hacia el profesorado o a hacia los compañeros.

Respecto a las familias, es general la colaboración e implicación con las actividades docentes de sus hijos es buena.

Como dato estadístico, durante los últimos 15 años no se ha abierto ningún expediente disciplinario al alumnado.

12.4. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR EN EL CENTRO EN CONVIVENCIA POSITIVA.

- La mejora del comportamiento habitual en el centro, en orden a conseguir un mejor clima de trabajo y de estudio.
- La educación en el respeto a los demás, favoreciendo el conocimiento mutuo y la comunicación, aprendiendo a escuchar al otro y a aceptarlo en su singularidad.
- Promover el respeto y la aceptación de uno mismo: favoreciendo la autoestima y el conocimiento de lo que de positivo hay en cada uno de nosotros y de aquello que podemos cambiar o mejorar para hacer mejor nuestra relación con los demás.
- Buscar y desarrollar instrumentos de resolución de los conflictos basados en la participación, el diálogo, la negociación y el compromiso, como partes o momentos del proceso continuo del aprendizaje de la convivencia.

- Favorecer la responsabilidad colectiva, la participación de todos los sectores educativos en el logro de una adecuada convivencia escolar.
- Lograr la integración de todo el alumnado, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, creencia o religión.

12.5. ACTUACIONES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, EXPLICITANDO PARA CADA UNA DE ELLAS LAS PERSONAS U ÓRGANOS RESPONSABLES Y LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE APLICARAN.

Dirección

La LOMLOE atribuye a la dirección del centro, en materia de convivencia, las siguientes funciones (Alo. 132.f):

- Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

El director deberá adecuar su actuación a los procedimientos establecidos en el Decreto 249/2007, y procurar en sus decisiones la conformidad del equipo directivo y de los tutores, dentro de las líneas establecidas por la Comisión de convivencia, el Consejo escolar y el Claustro de Profesores.

Jefatura de Estudios y Jefatura de Estudios Adjunta

Jefatura de estudios es el agente coordinador de todas las actividades implicadas en la acción educativa del centro, pero además tiene la misión de velar por la ejecución de las normas establecidas en la legislación y las contenidas en el Proyecto educativo y en la Programación general anual del centro.

El Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, asigna a Jefatura de Estudios las siguientes funciones en materia de convivencia:

- Coordinar, de conformidad con las instrucciones de la dirección, las actividades de carácter académico, de orientación y tutoría, extraescolares y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el Proyecto educativo, las Programaciones didácticas y la Programación general anual, y velar por su ejecución.
- Coordinar las actuaciones de los órganos de coordinación docente y de los órganos competentes en materia de orientación académica y profesional y acción tutorial que se establezcan reglamentariamente.

Consejo Escolar

La LOMLOE, en el Artículo 127, atribuye a este órgano, las siguientes funciones en materia de convivencia:

- Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Para canalizar la actuación del Consejo escolar se designa, entre sus miembros, la Comisión de convivencia, que será convocada por la dirección del centro cuando la urgencia de una situación lo requiera o a petición de alguno de sus miembros.

Claustro de Profesorado

De acuerdo con el artículo 129 de la LOE corresponde a este órgano:

- Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

El profesorado

Todo el profesorado del centro contribuirá a la difusión entre el alumnado y las familias del contenido del Plan Integral de Convivencia. Una de las funciones del profesorado es educar al alumnado en el respeto a las normas de convivencia establecidas. Su actuación se desarrollará principalmente dentro del aula en que imparten docencia, donde son la máxima autoridad, pero también fuera de ella, cuando se dirija a cualquier alumno en calidad de profesor del centro.

El profesorado, a través de la planificación y desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje:

- a) favorecerá un clima de aula positivo, potenciando la participación del alumnado y favoreciendo el establecimiento de relaciones positivas entre el alumnado y entre éste, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa.
- b) promoverá la cultura de la paz, la participación democrática, el diálogo, el debate y la reflexión, el respeto, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos a través de la mediación.

La acción tutorial, desarrollada por todo el profesorado, contribuirá al establecimiento de un clima positivo de convivencia en el centro.

Tutor

El tutor o la tutora de cada grupo de estudiantes, en coordinación con el equipo docente, favorecerá una adecuada convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa y promoverá la utilización del diálogo y de la mediación en la resolución de los conflictos.

Dedicarán las primeras sesiones de tutoría a informar al alumnado sobre las normas de convivencia del centro.

Facilitarán la integración del alumnado en los grupos y fomentarán su participación en las actividades del centro.

Informarán a los padres y madres de sus alumnos de las faltas de asistencia y de cualquier otra incidencia que les afecte.

Encauzar las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el delegado de grupo, ante el resto del profesorado y el Equipo Directivo.

Los tutores y tutoras, en coordinación con el equipo docente, promoverán la participación de todo el alumnado del grupo en la elaboración de las normas de convivencia, favoreciendo la discusión grupal, el debate y la reflexión individual en torno a las mismas.

Ante la presencia de un conflicto disciplinario grave solicitará a Jefatura de Estudios la convocatoria urgente del equipo docente.

El tutor deberá ser informado y oído en todas las actuaciones disciplinarias que, referidas a un alumno de su grupo, se sigan por el profesorado, jefatura de estudios, dirección o en la instrucción de un expediente.

Equipo docente

El equipo docente está integrado por todo el profesorado de un alumno. El tutor del alumno actuará como coordinador del mismo.

Relacionadas con la convivencia, el equipo docente tiene asignadas en el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria las siguientes funciones:

- a) Establecer las actuaciones necesarias para mejorar el clima de convivencia.
- b) Tratar coordinadamente los conflictos que surjan estableciendo las medidas adecuadas para resolverlos.
- c) Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres del alumno.

Con carácter general, las reuniones de equipo docente, se convocarán según las características del alumno y con la periodicidad que se necesite. La convocatoria podrá ser realizada tanto por el profesorado-tutor como por Jefatura de Estudios.

En las sesiones de evaluación finales, el equipo docente decide colegiadamente sobre la promoción y titulación de los alumnos.

El equipo docente realizará un seguimiento del clima de convivencia del grupo, establecerá actuaciones para mejorarlo y tratará coordinadamente los conflictos que surjan, estableciendo las medidas educativas adecuadas para su resolución.

12.6. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO, TANTO EN EL AULA COMO EN EL CENTRO.

Fase I. Previa a la incorporación

El proceso de integración se inicia en el curso precedente a su incorporación, en el marco de colaboración con la Escuela Municipal de Música de Oviedo.

- 1) Información sobre las pruebas de acceso.
- 2) Actuaciones relativas al proceso de admisión y matriculación.
- 3) La Jornada de Puertas Abiertas con los alumnos y padres de 4º de grado elemental.

Fase II. Incorporación en septiembre

- 1) Información sobre el calendario de elección de horarios.
- 2) Equipo Directivo:

- a) Jornada de recibimiento al alumnado.
- 3) Profesorado:
 - a) Tutorías individuales con las familias:
 - calendario de evaluaciones, programación didáctica (objetivos, contenidos, procedimiento de evaluación), hora de tutoría.
 - Pruebas iniciales.
 - Temporalización de los contenidos.

12.7. ACTUACIONES PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN DEL PROFESORADO DE NUEVA INCORPORACIÓN.

A su llegada al centro, el profesorado de nueva incorporación será recibido por el Director o la Directora, o en su defecto, por otro miembro del Equipo Directivo, que le informará a cerca del:

- 1) Horario: lectivo y complementario (guardias).
- 2) Alumnado.
- 3) Programación docente.
- 4) Departamento didáctico al que se adscribe, componentes y materias que imparte, horario de reuniones, titular de la Jefatura de Dpto.
- 5) Aula.
- 6) Claves de usuario de Educastur para acceder a Sauce, red wifi del conservatorio, Office 365 y Miconservatorio.
- 7) Procedimientos establecidos para informar al profesorado: correo electrónico de Educastur, casilleros, tabloneros de la Sala de Profesores y Profesoras.
- 8) Sistema de control de asistencia del profesorado.
- 9) Tutoría: Procedimiento de control de asistencia del alumnado, diario de clase, sesiones de tutoría.

El Director o Directora, o en su caso, el miembro del equipo directivo en quien delegue, acompañará al nuevo profesor o a la nueva profesora por las instalaciones del centro para familiarizarle con el mismo.

El nuevo profesorado cumplimentará en Secretaría la ficha de datos personales y dejará un teléfono de referencia. Jefatura de Estudios ordenará que se le disponga un cajetín para recibir información. El Secretario o Secretaria del centro le entregará copia de la llave del armario del aula.

Además de la entrevista anterior, la Dirección mantendrá una reunión general con todo el profesorado de nueva incorporación antes del comienzo de las clases, para completar la información transmitida en la entrevista personal inicial y responder a las cuestiones que se le planteen.

Profesorado incorporado con el curso ya iniciado (sustituciones)

Además del procedimiento antes mencionado, la jefatura de estudios le hará entrega de toda la documentación referida al alumnado (fichas, actas de evaluación, trabajos, diario de clase) que le haya entregado el profesor sustituido.

La secretaria le hará entrega de la llave del armario del aula, instrumento del aula, material del departamento, etc.

12.8. ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR EL ACOSO ESCOLAR REALIZADO POR CUALQUIER MEDIO O EN CUALQUIER SOPORTE E INTERVENIR CON RAPIDEZ EN EL SUPUESTO QUE SE PRODUZCA, CONFORME AL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE 16 DE MARZO DE 2018.

Dicho protocolo pretende que se favorezca la convivencia positiva, de tal forma que la respuesta que se dé al acoso, entendido como una ruptura de la convivencia, tenga en todos los casos la finalidad educativa que explicita el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

El Protocolo de actuación guía la intervención, que se desarrollará según los principios de prevención, sensibilización ante el acoso, confidencialidad, protección al alumnado implicado, intervención coordinada y dirigida por el director o directora del centro educativo, sistematización, eficacia y urgencia, tanto con el alumnado implicado como con sus familias.

Definición de acoso escolar.

La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que esta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión.

Repetición: Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.

Intencionalidad: Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

Desequilibrio de poder e indefensión: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.

Personalización: El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión. Para poder asegurar la existencia de acoso escolar deben cumplirse las características indicadas. No obstante, han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso.

El acoso puede consistir en actos de agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos, o en el aislamiento deliberado de la víctima, siendo frecuente que dicho fenómeno sea la resultante del empleo conjunto de todas o varias de estas modalidades. No hay que confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, interrupción, desinterés académico...) que no se ajusten a las características descritas. Estos casos se gestionarán siguiendo el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre,

sobre derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar y comunicación a la Dirección.

El profesorado que haya observado o tenga conocimiento de un posible acoso escolar transmitirá a la Dirección del centro educativo las observaciones realizadas o las comunicaciones recibidas. Cualquier otro miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar debe comunicarlo al profesorado más cercano al alumnado implicado o a la Dirección del centro. La Dirección registrará por escrito las comunicaciones recibidas.

Uso del Protocolo de actuación y procedimiento a seguir.

El Protocolo de actuación se aplicará en todos los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar. También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa por haber tenido conocimiento de posible situación de acoso mediante denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial. Simultáneamente, ante casos de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, como son los casos de acoso escolar, deberá iniciarse, en un plazo máximo de cinco días a partir de aquel en el que se tuvo conocimiento de los hechos, el correspondiente procedimiento corrector regulado por el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.

El director o directora del centro educativo coordinará el desarrollo del protocolo y asegurará el carácter educativo y ajustado a la legalidad de las intervenciones.

El desarrollo del protocolo incluye los siguientes pasos:

Paso 1.- Reunión inicial. Decisiones preliminares.

El director o directora, una vez recibida la comunicación de conductas contrarias a las normas de convivencia que pudieran constituir un posible caso de acoso escolar iniciará el desarrollo del protocolo con las siguientes actuaciones:

- a) Convocará a la familia o representantes legales de la posible víctima y levantará acta de dicha reunión, en la que se recogerá la descripción de los hechos y cualquier otra información que aporte la familia, así como las medidas de urgencia que desde el centro se adoptarán para la protección del alumno o de la alumna. De dicha acta se entregará copia a la familia.
- b) Asimismo, convocará, en el menor plazo de tiempo posible, al menos a la Jefatura de Estudios, a la persona responsable de orientación, al tutor o la tutora, así como a cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante, y constituirá un equipo de seguimiento del caso.
- c) Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportado por la familia y la información de la que dispongan sus componentes. Si se llega a la conclusión de que el caso no reúne las características de una situación de acoso escolar, valorará la adopción de medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar.
- d) De las reuniones del equipo de seguimiento se levantará acta en la que constarán, al menos, las personas asistentes a la reunión, los hechos y conductas analizados y así como los acuerdos adoptados, en especial, la

valoración realizada, con indicación expresa de si se aprecian o no indicios de posible acoso escolar y los motivos que justifican esta decisión.

- e) La Dirección informará a la familia de las decisiones adoptadas y de las medidas educativas y/o correctoras que el centro vaya a adoptar en relación con este caso, dejando constancia escrita de la información que se le facilite, bien mediante escrito dirigido a la misma, bien mediante actas de las reuniones mantenidas y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa.
- f) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 2.- Ampliación de información y análisis de la misma. Adopción de medidas de urgencia. Valoración del caso.

- a) En el caso de que, en su primera reunión, el equipo de seguimiento considere que puede haber indicios de un posible caso de acoso, la Dirección, asesorada por este equipo de seguimiento, organizará la recogida de evidencias sobre los hechos sucedidos, y lo pondrá en conocimiento de la Inspección Educativa. Esta recogida de información se realizará de un modo discreto y velando por la confidencialidad, tanto de los datos aportados como de las personas que los faciliten.
- b) Si se considera necesario, se establecerán medidas urgentes de protección a la presunta víctima, que garanticen su seguridad e impidan nuevas agresiones.
- c) Finalizada la recogida de información adicional, la Dirección, con el asesoramiento del equipo de seguimiento, valorará la situación a partir de datos obtenidos.
- d) Si se llega a la conclusión de que no existen evidencias de una situación de acoso escolar, adoptará las decisiones oportunas en cuanto a las medidas educativas y/o correctoras que procedan y dará por finalizado el protocolo de acoso escolar. De esta conclusión se trasladará comunicación a la Inspección Educativa emitiendo el informe correspondiente en los términos establecidos en el Paso 4 a).
- e) Las familias del alumnado afectado recibirán de la Dirección puntual información sobre las decisiones adoptadas y sobre las medidas educativas y/o correctoras que se que se vayan a desarrollar, quedando constancia escrita de la información que se les facilite, bien mediante escrito dirigido a las mismas, bien mediante actas de las reuniones mantenidas.
- f) Se levantará acta de todas las reuniones en los mismos términos que en el paso 1, letra d).
- g) Si existiesen conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, estas se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 3.- Plan de actuación en el caso de que se observasen evidencias de acoso escolar.

- a) Si tras el análisis de la información adicional recogida se concluye que existen evidencias suficientes para considerar que hay acoso escolar, la Dirección del

centro comunicará al Servicio de Inspección Educativa la existencia de este caso, a la mayor brevedad.

- b) El centro planificará y pondrá en marcha un plan de actuación que incluya medidas orientadas a la resolución de la situación, entre las que se incluirán: medidas de protección a la víctima, medidas correctoras con el agresor o agresora, actuaciones con las familias del alumnado implicado, actuaciones con los equipos docentes y el departamento de orientación y, en su caso, colaboraciones externas.
- c) Las familias de los alumnos o las alumnas con directa implicación serán informadas de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su colaboración para la solución del mismo.
- d) Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia de la víctima sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito, y se informará a las familias de los agresores sobre las actuaciones legales que competen al centro educativo.
- e) Los padres, madres o tutores legales de los alumnos o de las alumnas con directa implicación deberán saber también que cuando existan evidencias claras de que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en alguna de las situaciones asociadas al incumplimiento o al inadecuado ejercicio de la patria potestad contemplados en el artículo 31.2 de la Ley 1/1995 de Protección del Menor, el centro educativo lo pondrá en conocimiento de los Servicios de Protección del Menor del Principado de Asturias.
- f) Las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia detectada se gestionarán de acuerdo con el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, antes citado.

Paso 4.- Elaboración del informe y remisión al Servicio de Inspección Educativa.

- a) Los datos más relevantes del caso y las decisiones adoptadas serán recogidos por escrito en un informe síntesis que contendrá al menos:
 - Los datos identificativos del centro.
 - Los datos de identificación del alumnado implicado mediante sus iniciales y su Número de Identificación Escolar (NIE).
 - Los hechos denunciados y observados, los lugares donde se ha producido el supuesto acoso, y la relación de testigos, si los hubiera, mediante sus iniciales y NIE.
 - Los tipos de acciones que pueden considerarse en la determinación de una situación de acoso y que aparecen en el caso.
 - La determinación de la existencia o no de acoso, debidamente argumentada en cada caso.
 - El tratamiento educativo que se aplicará para el caso de no existir acoso escolar.
 - El plan de actuación para el caso de existir acoso escolar, que incluirá al menos las actuaciones propuestas con la víctima, con las personas causantes del acoso, y con el alumnado espectador o, en su caso, con el grupo clase, así como los responsables de llevarlas a cabo.
 - El procedimiento seguido para informar a la familia de la posible víctima y la información facilitada.

- b) Una vez cumplimentado el informe, la Dirección del centro lo remitirá a la Inspección Educativa en un plazo de 15 días lectivos contados desde el inicio del procedimiento, con independencia de que se haya determinado la existencia o no de acoso escolar.

Paso 5.- Seguimiento y evaluación de la situación de acoso escolar.

- a) La Dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas previstas en el plan de actuación establecido en el paso 3. Se realizará un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas en el mismo y de las intervenciones llevadas a cabo, valorando la eficacia de las mismas y la evolución del proceso.
- b) La Dirección del centro mantendrá informadas a las familias de la evolución del caso, debiendo asegurarse entre estas y el centro educativo una comunicación y coordinación sistemática que facilite la adecuada gestión de la situación y la salvaguarda de la seguridad del alumnado implicado.
- c) El plan de actuación propuesto inicialmente podrá modificarse en función de la evolución del caso. De dichas modificaciones deberá informarse a la Inspección Educativa y a las familias de los alumnos o de las alumnas con directa implicación.
- d) El informe de seguimiento se remitirá a la Inspección Educativa, en un plazo de 22 días lectivos contados a partir de aquel que se hubiera establecido en el plan de actuación previsto en el paso 3.

Paso 6.- Comunicación a otras instancias.

- a) En aquellos casos de especial gravedad o en los que haya indicios de delito, los hechos recogidos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal de acuerdo con el artículo 4, apartado 1 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre.
- b) Cuando se detecte que alguno de los menores implicados pudiera encontrarse en una situación de desprotección infantil prevista en la legislación vigente, la dirección del centro educativo trasladará la información al Servicio de Protección del Menor del Principado de Asturias.

Paso 7.- Conclusión del caso.

La Dirección del centro educativo informará a la Inspección Educativa de la evolución del caso. Asimismo, enviará comunicación escrita cuando considere que la situación se ha reconducido satisfactoriamente

12.9. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO Y PARTICULARES DE DETERMINADAS AULAS O DEPENDENCIAS DEL MISMO.

Reglamento de Régimen Interior, Título IV, Capítulo I

Artículo 62.

1) Al objeto de mantener el debido orden y preservar el normal desarrollo de la vida académica, alumnos y profesores iniciarán y finalizarán puntualmente las clases según el horario establecido.

2) Ningún alumno podrá ausentarse del aula sin permiso del profesor correspondiente y siempre por causas muy justificadas o por necesidad avalada por escrito del padre o de la madre.

3) Durante las horas entre clases, los alumnos podrán permanecer en el vestíbulo de entrada y espacios de uso común comprendidos en los límites del conservatorio. El personal subalterno evitará la presencia de alumnos en aulas y pasillos, salvo instrucciones distintas de Jefatura de Estudios.

4) Todas las dependencias del Conservatorio deberán ser objeto de un uso correcto y adecuado. El mobiliario, instrumentos y material pedagógico es de uso común y, por tanto, todos deben contribuir a su conservación. Cuando se observe algún desperfecto se comunicará, con la mayor prontitud posible, bien directamente o bien a través del profesor/a, a Jefatura de Estudios o a la Secretaría del Centro.

5) Todos los desperfectos causados deliberadamente o por un uso negligente en las instalaciones, mobiliario, instrumentos y material pedagógico del Conservatorio, deberán ser reparados o sufragados en su reparación por el o los responsables del daño causado.

6) La limpieza del centro, tanto en sus dependencias interiores como exteriores, es responsabilidad de todos. Por ello, se deberán utilizar papeleras y contenedores de reciclado, evitando tirar desperdicios en el suelo o cualquier otro lugar que no sea el adecuado.

7) Cuando los alumnos se dirijan a las aulas o se trasladen desde las mismas a otras dependencias del conservatorio lo harán de forma silenciosa y ordenada.

8) Si en algún momento alguien observase que se han introducido en el conservatorio personas que no pertenecen al mismo, deben informar a los conserjes, profesores o jefe de estudios.

9) Los alumnos deberán llevar consigo en todo momento el carné escolar e identificarse con el mismo siempre que sean requeridos para ello.

10) Está prohibido fumar en el Conservatorio. y en las cercanías de la entrada principal.

11) Queda absolutamente prohibido el uso en el aula de móviles, reproductores de imagen o audio, cámara de fotos o cualquier otro dispositivo electrónico. Durante las horas de clase, dichos dispositivos deberán permanecer apagados, salvo permiso expreso del profesorado, cuando existan motivos que lo justifiquen.

12.10. DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS

Reglamento de Régimen Interior, Título IV, Capítulo II

Artículo 63. Principios generales

1) Las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.

2) En todo caso, la determinación de las medidas de corrección aplicables por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá atender a los siguientes principios:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las medidas educativas previstas en el presente decreto atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

3) En el caso de que se considere que la conducta es contraria a la autoridad del profesorado, se fomentará por parte del mismo o de los órganos intervinientes en la aplicación de la medida de corrección que el alumno o la alumna reconozca la responsabilidad de los actos, pida disculpas y en su caso, reponga los bienes o materiales dañados propiedad del profesorado, sin perjuicio de la corrección que, en su caso proceda, ni de lo establecido en el artículo 64.

Artículo 64. Gradación de las correcciones educativas

1) A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de

reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna, esta actitud debe ser considerada como circunstancia que puede disminuir la gravedad de su actuación

2) Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en la misma conducta.
- c) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la demás.
- i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

3) Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

Artículo 65. Ámbitos de las conductas a corregir

1) Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

2) Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

12.11. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Reglamento de Régimen Interior, Título IV, Capítulo III

Artículo 66. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción

1) Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

- a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.
- b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

2) Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.

Se considerará una conducta grave contraria a la autoridad del profesorado de las establecidas en el apartado anterior cuando el profesor o profesora actúe en calidad de representante en órganos de gobierno o como miembro del equipo directivo.

3) Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el reglamento de régimen interior o normas de organización y funcionamiento.

4) Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Artículo 67. Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1) Por la conducta contemplada en el artículo 66.1.a) podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.
- d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2) Por las conductas a que se refiere el artículo 66 distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
- f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3) Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

Artículo 68. Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1) Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 67.1 del presente Reglamento el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

2) Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 67 de este Reglamento:

- a) Todos los profesores y profesoras del conservatorio para la prevista en la letra a).
- b) La persona titular de la jefatura de estudios para las previstas en las letras b), c), d) y e).
- c) El director o directora para la prevista en la letra f), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Artículo 68 bis. Competencias del profesorado.

1) El profesor o profesora que tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro docente, elaborará un informe con el contenido al que se refiere el artículo 72 bis. Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.

2) El profesor o profesora podrá tomar las decisiones que considere necesarias que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las normas de convivencia del centro docente.

A estos efectos, podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito, establecidas respectivamente en las letras a) y c) del artículo 67.2.

Asimismo, podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.

3) Los profesores y profesoras notificarán, de forma fehaciente, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, cuando estos fueran menores de edad, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas a que se refiere el apartado anterior, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro.

12.12. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS PARA SU CORRECCIÓN

Reglamento de Régimen Interior, Título IV, Capítulo IV

Artículo 69. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1) Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.

- f. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - g. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - h. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
 - i. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
 - j. El incumplimiento de las correcciones impuestas.
 - k. Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
 - l. Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
 - m. La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
 - n. Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
- 2) Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.
- 3) Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atentan contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 70.
- 4) Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.
- 5) En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

Artículo 70. Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

- 1) Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 69 del presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:
- a. Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del conservatorio por un período máximo de tres meses.
- c. Cambio de grupo.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al conservatorio durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f. Cambio de centro.

2) Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al conservatorio antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

3) Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro conservatorio.

Artículo 71. Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

1) Será competencia del Director o Directora del centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el artículo 70, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.

2) En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 bis, que deberá ser tenido en cuenta por parte del Director o de la Directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

12.13. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN

Reglamento de Régimen Interior, Título IV, Capítulo V

Artículo 72. Procedimiento general

1) Para la imposición de las medidas para la corrección previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

2) Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras d), e) y f) del apartado 2 del artículo 67, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres madres, tutores o tutoras legales del alumnado cuando sea menor de edad.

3) Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 70 de este Decreto, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.

4) El procedimiento aplicable a aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en el artículo 69 que pudieran ser objeto de imposición de la medida de corrección de cambio de centro contemplada en la letra f) del apartado 1 del artículo 70, será el establecido en el capítulo VIII.

No obstante, el Director o Directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis, siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

5) Las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37, a excepción de la letra g), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

6) La Consejería competente en materia de educación ejecutará la medida prevista en la letra f) del artículo 40.1, una vez que haya adquirido firmeza, bien por no haberse interpuesto la reclamación prevista en el artículo 43, bien por haberse desestimado la misma.

7) Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

Artículo 72 bis. Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado.

1) En los supuestos establecidos en los artículos 69.3 y 71.2 el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

- a. Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.
- b. Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

2) El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

Artículo 73. Reclamaciones

1) El alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de

las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2) Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 69 del presente Reglamento podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

12.14. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN

Reglamento de Régimen Interior, Título IV, Capítulo VI

Artículo 74. Inicio

1) En el supuesto de que se apreciará la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida para la corrección del cambio de centro, el director o directora del conservatorio acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta y designará a un profesor o una profesora como instructor o instructora. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2) El director o directora del conservatorio notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres.

3) El director o directora comunicará a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de educación el inicio del procedimiento y la mantendrá informada de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Artículo 74 bis.—Procedimiento abreviado.

1) El Director o la Directora del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, no siendo de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46.

2) Para poder aplicar este procedimiento se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. El reconocimiento expreso y por escrito del alumno o de la alumna de los actos, hechos y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro susceptibles de ser corregidas con la medida de cambio de centro.
 - b. La conformidad por escrito del padre, madre o persona que ejerza la tutoría legal, cuando el alumno o alumna sea menor edad, con la utilización de este procedimiento para la aplicación de la corrección de cambio de centro, establecida en la letra f) del apartado 1 del artículo 40.
 - c. La constancia fehaciente de que se han aplicado los demás procedimientos contemplados en el artículo 42 aplicables al caso.
- 3) La instrucción del procedimiento abreviado será realizada por la persona titular de la jefatura de estudios en el plazo máximo de cinco días desde su inicio.
- 4) El Director o la Directora podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en el artículo 47 y dictará la correspondiente resolución conforme a lo establecido en el artículo 48, a excepción del plazo, que será de un máximo de cinco días lectivos desde que acuerda la aplicación del procedimiento abreviado.”

Artículo 75. Instrucción

- 1) El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al Director o Directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.
- 2) El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus padres el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.
- 3) En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus padres, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.
- 4) Concluida la instrucción del procedimiento el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.
- 5) Acompañado del tutor o tutora, el instructor o instructora citará de forma fehaciente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus padres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.
- 6) El alumno o alumna y, si es menor de edad, sus padres podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.

Artículo 76. Recusación de la persona instructora

- 1) El alumno o alumna, o sus padres, madres, tutoras o tutores legales, podrán recusar al instructor o instructora por alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2) La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del centro, a quien corresponde resolver, y ante quien el recusado o recusada realizará sus manifestaciones sobre si se da o no en él la causa alegada. El Director o la Directora resolverán en un plazo máximo de dos días lectivos.

3) Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 77. Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director o la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes, previa valoración de su entorno sociofamiliar. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 78. Resolución

1) A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2) La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Fundamentos jurídicos, entre los que se hará referencia, en su caso, al informe al que se refiere el artículo 42 bis.
- c) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- d) Medida correctora que se impone, en su caso.
- e) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
- f) Recursos o reclamaciones que procedan contra la resolución.

3) El Director o Directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada y la notificará al alumno o alumna y a su padre, madre o tutor y tutora legal de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 79. Recursos y reclamaciones

1) Contra la resolución dictada por el Director o Directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.15. PLAN DE REUNIONES Y PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia se reunirá, convocada por la Dirección, siempre que sea preciso y, en todo caso, como mínimo, una vez por trimestre. En su primera reunión ordinaria del curso, procederá a:

- Elaborar el calendario de reuniones ordinarias.

- Revisar el Plan de Convivencia, proponiendo la actualización o modificación en los aspectos que considere oportuno.
- Fijar las líneas o plan de actuación para el curso, proponiendo a la Dirección las actuaciones que considere sean necesarias incorporar a la Programación General Anual.

En sus sucesivas reuniones ordinarias:

- Será informada por la Dirección del centro de las actuaciones que se hayan desarrollado con relación a la convivencia escolar, en particular, las correcciones impuestas y su cumplimiento efectivo.
- Promoverá y adoptará las medidas oportunas para favorecer la convivencia en el centro y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- En su última sesión ordinaria, la Comisión de Convivencia evaluará el Plan de Convivencia y propondrá para su remisión al Consejo Escolar y al Claustro de Profesores y Profesoras las modificaciones que considere oportunas de cara al próximo curso académico.

12.16. ESTRATEGIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN, EL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DEL PLAN.

El tutor comunicará al alumnado que estará disponible un ejemplar del Plan Integral de Convivencia en la página web del centro a través del boletín informativo de inicio de curso. Los aspectos más relevantes del Reglamento de Régimen Interior y del Plan Integral de Convivencia serán tratados en las sesiones de tutoría, particularmente en las del primer trimestre.

La Comisión de Coordinación Pedagógica:

- realizará el seguimiento y la evaluación del Plan Integral de Convivencia en reuniones trimestrales,
- informará en la última reunión del Consejo Escolar sobre las actuaciones realizadas y las propuestas de mejora del plan y
- elaborará una Memoria que se adjuntará a la Memoria Final de Curso, en la que se detallarán:
 - a) el nivel de consecución de los objetivos propuestos
 - b) las actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa
 - c) las correcciones impuestas relativas a las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.
 - d) la tipología de las conductas corregidas y de las medidas educativas aplicadas.
 - e) los casos de acoso detectados.
 - f) la evaluación de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.

12.17. FUNCIONES DEL DELEGADO O DE LA DELEGADA DEL ALUMNADO.

Las funciones del delegado de grupo están recogidas en el artículo 77 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Real Decreto 83/1996), entre ellas:

- Fomentar la convivencia entre los alumnos del grupo.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.
- Colaborar con el tutor, con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento de éste.

El interlocutor principal del delegado ante los profesores y órganos de gobierno del centro es el tutor. A él deberá dirigirse para resolver todos los problemas de convivencia que se planteen dentro de su grupo.

El subdelegado colaborará directamente con el delegado y, en ausencia de éste, ejercerá sus funciones.

12.18. PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

El Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar tiene como fin reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias establecidos, no obtienen titulación o no continúan sus estudios.

Objetivos

- 1) Propiciar la asistencia continuada del alumnado a las clases.
- 2) Contribuir a un control efectivo de la asistencia del alumnado a las clases.
- 3) Lograr una pronta detección del absentismo.
- 4) Implicar a las familias en la consecución de una asistencia continuada a clase del alumnado.

Medidas de actuación

- 1) Sesión de acogida a las familias del alumnado de nueva incorporación.
- 2) Facilitar al alumnado la confección del horario mediante la elección de grupos y franjas horarias que mejor se adapten a sus necesidades.
- 3) Oferta de asignaturas optativas.
- 4) Refuerzos educativos para el alumnado que repite curso, o que promociona con asignaturas pendientes.
- 5) Mantener la Biblioteca abierta en horario de presencia del alumnado en el centro.
- 6) Servicio de Cabinas de Estudio para el alumnado.
- 7) Servicio de Aulas de Estudio para el alumnado de Percusión, Órgano y Clave.
- 8) Actuación del profesorado de guardia en los cambios de clase que evite el retraso del alumnado en la incorporación a las clases.
- 9) Informar al alumnado sobre la importancia de la asistencia continuada a las clases y a los ensayos con el profesorado pianista acompañante.
- 10) Registro de ausencias y retrasos en la aplicación MiConservatorio.

Control de faltas de asistencia

El profesorado registrará en la aplicación MiConservatorio las faltas de asistencia del alumnado. El registro se hará a la mayor brevedad posible, con el objetivo de que las familias tengan conocimiento inmediato de la ausencia del alumno.

Ante faltas reiteradas el tutor convocará a los padres del alumno a una tutoría.

Control de retrasos

El profesorado registrará en la aplicación MiConservatorio los retrasos del alumnado. En caso de retrasos reiterados en la incorporación a clase, se convocará a tutoría al alumno o padres del alumno, en el caso de los menores de edad, para levantar acta de la notificación de los retrasos, y de la incidencia que pudieran tener sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en la programación y en la calificación final. Informar a las familias acerca del procedimiento de notificación de ausencias, justificación de ausencias, sesiones de tutoría.

El documento justificativo de faltas de asistencia deberá ser presentado al profesor una vez que el alumno se haya incorporado a las clases. Ante una ausencia prolongada y sin esperar al final de la misma, los padres tienen la obligación de comunicar al profesor las causas de la misma. Cuando la ausencia sea previsible, la justificación se hará antes de la falta.

El documento justificativo se entregará a los profesores afectados por la ausencia.

Los justificantes se harán por los siguientes motivos:

- a) enfermedad.
- b) visita médica, debidamente justificada.
- c) asunto inexcusable de carácter familiar o judicial, del que aportará, siempre que ello sea posible, justificación.

Otros motivos deberán ser sometidos a la consideración del profesor tutor para su justificación.

El alumnado mayor de edad podrá solicitar por sí mismos la justificación de las faltas de asistencia.

Actuaciones complementarias

- a) Comunicación de las faltas de asistencia en el boletín de calificaciones.
- b) Aplicación del sistema de pruebas específicas de evaluación.

Al alumnado que en cada periodo de evaluación exceda de dos faltas de asistencia en las asignaturas de una sesión semanal y de tres faltas de asistencia en las asignaturas de dos sesiones semanales, se le aplicará el procedimiento excepcional de evaluación, sustitutorio del procedimiento ordinario de evaluación continua.

En las programaciones docentes se incluirá la planificación de las pruebas específicas sustitutorias del procedimiento de evaluación continua para esos alumnos.

Una vez que el alumno supere el número de faltas indicado en el apartado anterior, indistintamente de su causa, el profesor de la misma lo comunicará a través de la aplicación MiConservatorio al alumno o alumna, o a su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal. Tal medida no supondrá al alumno la pérdida del derecho a asistir a las clases de esa asignatura.

Reglamento de Régimen Interior, Título V, Capítulo I. De las faltas de asistencia y puntualidad

Artículo 80.

1) El documento justificativo de faltas de asistencia deberá ser presentada ante el/la profesor/a una vez que el alumno se haya incorporado a las clases. Ante una ausencia prolongada y sin esperar al final de la misma, los padres tienen la obligación

de comunicar al profesor/a las causas de la misma. Cuando la ausencia sea previsible, la justificación se hará antes de la falta.

2) El documento justificativo se entregará a los profesores afectados por la ausencia.

3) Los alumnos mayores de edad podrán solicitar por sí mismos la justificación de las faltas de asistencia.

Artículo 81.

En caso de retrasos reiterados en la incorporación a clase, se convocará a tutoría al alumno o padres del alumno, en el caso de los menores de edad, para levantar acta de la notificación de los retrasos, y de la incidencia que pudieran tener sobre el cumplimiento de los objetivos previstos en la programación y en la calificación final.

Artículo 82.

Las faltas de asistencia a clase que resulten de las convocatorias de huelga efectuadas por Sindicatos o asociaciones estudiantiles cualificadas no podrán computarse como faltas de asistencia ni llevar aparejada ningún otro tipo de sanción académica o administrativa.

Artículo 83.

1) Al alumnado que en cada periodo de evaluación exceda de dos faltas de asistencia en las asignaturas de una sesión semanal y de tres faltas de asistencia en las asignaturas de dos sesiones semanales, se le aplicará el procedimiento excepcional de evaluación, sustitutorio del procedimiento ordinario de evaluación continua.

2) En las programaciones docentes se incluirá la planificación de las pruebas específicas sustitutorias del procedimiento de evaluación continua para esos alumnos.

3) Una vez que el alumno supere el número de faltas indicado en el apartado anterior, indistintamente de su causa, el profesor de la misma lo comunicará a través de la aplicación MiConservatorio al alumno o alumna, o a su padre, madre, tutor o tutora legal en el caso de alumnado menor de edad o sometido a tutela legal. Tal medida no supondrá al alumno la pérdida del derecho a asistir a las clases de esa asignatura.

4) La Jefatura de Estudios establecerá en la Programación General Anual las fechas para la realización de las pruebas previstas para este alumnado.

Además de lo recogido en el Título V, Capítulo I del RRI:

En el caso de ausencias repetidas y, en todo caso, antes de llegar al número máximo de faltas de asistencia que conllevan la aplicación del sistema extraordinario de evaluación, el profesorado convocará a tutoría a los padres del alumno para recabar información sobre los motivos de las ausencias y tomar las medidas que se consideren oportunas.

12.19. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

Control de faltas de asistencia

El profesorado comunicará a través de la aplicación MiConservatorio las faltas de asistencia del alumnado.

Ante faltas reiteradas, no debidamente justificadas, el tutor convocará a los padres del alumno a una tutoría.

Información del proceso de evaluación

Con posterioridad a las sesiones de evaluación y en las fechas que se hubieran establecido en la Programación General Anual los tutores informarán a las familias de los resultados del proceso de evaluación mediante los boletines de evaluación, que acompañarán, en su caso, de las observaciones o anotaciones que consideren más oportunas.

Además de los boletines de evaluación, el profesorado convocará a tutoría a las familias para informar de situaciones puntuales relativas al proceso de aprendizaje cuando así lo estimen conveniente.

El boletín de evaluación correspondiente a la sesión de evaluación final ordinaria y extraordinaria, además de las calificaciones de las materias, recogerá la decisión de promoción/no promoción o, en su caso, la información de la convocatoria a pruebas extraordinarias de las materias suspensas.

12.20. INSTRUCCIONES SOBRE EL USO DE DISPOSITIVOS MOVILES

Los dispositivos móviles se mantendrán apagados durante los periodos lectivos y las actividades complementarias y extraescolares. Sólo se podrá hacer uso de dispositivos móviles cuando sea con fines didácticos y educativos, siempre y cuando esté debidamente justificada su utilización, atendiendo a criterios pedagógicos y adaptados a las características psicoevolutivas del alumnado, en las correspondientes programaciones docentes o didácticas del centro y supervisado por el profesorado.

Excepcionalmente, la dirección del centro podrá autorizar el uso de estos dispositivos, fuera de los supuestos indicados, al alumnado que lo requiera atendiendo a sus circunstancias personales, que tendrán que ser debidamente acreditadas ante la dirección.

El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior comportará la retirada del dispositivo, previo el apagado por parte del alumno o alumna, en presencia de dos testigos. El dispositivo móvil será custodiado por el profesor, que se lo devolverá al alumno al finalizar la clase.

CAPÍTULO XIII. PROTOCOLO DE LAS GUARDIAS

Este protocolo de guardias esta desarrollado a partir de la RESOLUCION de 5 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

Durante toda la jornada escolar habrá siempre, al menos, un miembro del Equipo Directivo en el centro.

Los períodos de guardia del profesorado serán asignados por la Jefatura de Estudios de forma que todo el horario lectivo esté debidamente atendido por profesorado de guardia.

FUNCIONES DEL PROFESORADO DE GUARDIA

- a) Habrá dos profesores de guardia en cada tramo lectivo.
- b) Funciones del profesor de guardia:
 - 1) Colaborar con el Equipo Directivo en cuantas incidencias se produzcan durante el período de guardia.
 - 2) En caso de enfermedad o accidente del alumnado durante el transcurso de las clases, con el fin de que el resto del grupo no quede sin profesor en el aula, se debe avisar al profesorado de guardia para que realice las gestiones oportunas. Dependiendo del caso, el profesorado de guardia actuará de acuerdo con el siguiente protocolo:
 - En caso de accidente de un alumno, el profesorado de guardia se pondrá en contacto con un miembro del Equipo directivo. Dependiendo de la gravedad de la lesión el profesor de guardia procederá al traslado del alumno a un centro sanitario o llamará al 112 para solicitar asistencia sanitaria. En ambos casos, la incidencia se comunicará a la familia del alumno inmediatamente. Una vez recibida la atención médica, una copia del documento de asistencia se archivará en Jefatura de Estudios, entregando el original al alumno.
 - Cuando algún alumno se encuentre enfermo o indispuesto, o haya tenido algún percance que le haya ocasionado una pequeña lesión, el profesor de guardia llamará a la familia para que lo venga a recoger.
 - 3) Atender al alumnado que acude al centro cuyo profesorado esté ausente.
 - 4) Atender la Biblioteca del conservatorio en caso de ausencia del profesorado que tenga asignada esta función en su horario individual, para mantener exclusivamente el servicio de Biblioteca como zona de estudio.
 - 5) En ningún caso se dejará marchar a un alumno menor de edad del centro en su horario lectivo sin autorización por escrito de los padres o tutores.
- c) El 1º profesor de guardia tendrá las siguientes funciones:
 - 1) Se informará del profesorado ausente, a través de Miconservatorio o solicitando la información a los ordenanzas.

- 2) Acudirá al aula del profesor ausente para recoger al alumnado y acompañarlo a la biblioteca, donde permanecerá con ellos durante la guardia.
 - 3) De no haber profesorado ausente que cubrir, el primer profesor de guardia permanecerá en la biblioteca.
 - 4) El profesor de guardia tendrá funciones de jefe de planta del segundo piso del edificio histórico (cabins de estudio).
- d) El 2º profesor de guardia velará por el mantenimiento del orden tanto en las aulas como en el resto del centro, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición de este mismo cometido, con especial atención al mantenimiento del silencio en los pasillos y a alertar de la presencia de personas ajenas al centro.
- e) Finalizado su período de guardia, el profesorado de guardia realizará un informe a través de Miconservatorio, señalando cualquier incidencia que se haya producido en su periodo de guardia (alumnado atendido, alteraciones de la convivencia, accidentes,...).

CAPÍTULO XIV. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE CADA ASIGNATURA

Se incluirán en todas las programaciones, con el fin de garantizar el derecho del alumnado a la evaluación continua y a que su rendimiento sea valorado conforme a criterios objetivos:

- a) Los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música.
- b) Los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música.
- c) Los objetivos de la asignatura en las enseñanzas profesionales de música.
- d) El sistema de evaluación de la asignatura para cada curso:
 - los criterios de evaluación
 - los procedimientos e instrumentos que se van a aplicar para la evaluación del aprendizaje del alumnado
 - los criterios de calificación
 - los mínimos exigibles para obtener una evaluación positiva en la asignatura
- e) La distribución y secuenciación temporal de los contenidos en el curso correspondiente.
- f) El procedimiento establecido para la recuperación de asignaturas.
- g) La metodología didáctica que se va a aplicar, incluyendo la relación de obras, el repertorio, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.
- h) Las actividades complementarias y extraescolares que se pretendan realizar de acuerdo con el programa de actividades extraescolares y complementarias del centro docente.

Las programaciones docentes deberán estar consensuadas por el conjunto de los profesores de la especialidad.

La Comisión de Coordinación Pedagógica comprobará que las programaciones didácticas se ajustan a las directrices de dicha comisión, a lo dispuesto en el Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias. a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de los Institutos y en la Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria del Principado de Asturias. En caso contrario, el Director devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración. Una vez elaboradas, las programaciones docentes de los departamentos serán incorporadas a este proyecto educativo.

CAPÍTULO XV. PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Las propuestas de actividades complementarias y extraescolares serán elaboradas por los Departamentos didácticos.

Las actividades complementarias se incluirán en la Programación Docente de la asignatura y serán evaluables.

Las actividades extraescolares se incluirán en el Programa de Actividades Extraescolares de la Programación General Anual, tendrán carácter voluntario para el alumnado y el profesorado, y no serán evaluables. Deberán contar con la autorización firmada del alumnado o de los padres del alumno, en el caso del alumnado menor de edad, que será entregada al profesor encargado de la actividad antes de la realización de la misma. El número de profesores/as que deberán acompañar al alumnado en la realización de actividades complementarias y extraescolares que se realicen fueran del centro, y que supongan la ocupación de más de un periodo lectivo, obedecerá a la ratio de 1/20. En caso de salida al extranjero será de 1/15. El grupo de alumnos/as siempre realizará la actividad acompañado de un mínimo de dos docentes.

La propuesta de actividades extraescolares deberá recoger:

- 1) Denominación de la actividad.
- 2) Departamento y nombre del/os profesor/es responsable/s.
- 3) Nombre del/os profesor/es colaborador/es.
- 4) Descripción detallada de la actividad.
 - a) Objetivos.
 - b) Alumnado al que está dirigida.
 - c) Fechas, horario y lugar en el que se desarrollará.
 - d) Coste y fórmula de financiación.
 - e) Personal (adscrito al centro, personal contratado).

CAPÍTULO XVI. PREMIOS FIN DE GRADO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

El Conservatorio Profesional de Música otorgará un “Premio Fin de Grado” por cada especialidad instrumental.

Los alumnos sólo podrán optar a este premio en el curso académico en el que finalicen los estudios de grado profesional.

Segunda. Requisitos de participación

El alumno deberá:

- 1) Obtener en el 6º curso de la especialidad instrumental una calificación final mínima de 9 (nueve).
- 2) Obtener en el resto de las asignaturas de 6º curso una calificación media mínima de 7 (siete).
- 3) Registrar la solicitud de participación en las oficinas administrativas del centro antes del 31 de mayo.

Tercera. Contenido de la prueba

La prueba consistirá en la interpretación de dos obras o movimientos de estilos diferentes, una libre y otra obligada de entre las que figuran en el anexo I, con una duración que no exceda de 30 minutos. La obra obligada deberá formar parte de la programación de la especialidad. En la especialidad de canto, además de la obra obligada que corresponda al tipo de voz del alumno, se interpretarán un aria de oratorio o cantata, un lied, una canción francesa o inglesa y una canción española o romanza de zarzuela. La obra libre elegida por el alumno en la solicitud de participación no podrá ser modificada con posterioridad.

El orden de actuación en la prueba se determinará por sorteo público, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Cuarta.

Los aspirantes sólo podrán ser acompañados por los profesores pianistas acompañantes del centro.

Quinta. Composición del Tribunal

El tribunal estará formado por tres profesores del centro, de los cuales al menos uno deberá ser profesor de la especialidad. El presidente del tribunal deberá ser un especialista. Si hubiera varios especialistas, la presidencia recaerá sobre el de mayor antigüedad en el cuerpo.

El tribunal otorgará el premio por mayoría. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente del tribunal.

Sexta. Calendario

La prueba se realizará en el mes de junio.

Las fechas de realización se comunicará individualmente a los inscritos una vez finalizado el plazo de solicitud de participación.

Las obras obligadas figurarán en la Programación General Anual.

Séptima. Premios

El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo del Premio Fin de Grado de su especialidad.

El premio fin de grado podrá quedar desierto.

El acto académico de entrega de diplomas tendrá lugar en el contexto de celebraciones de la festividad de Santa Cecilia.

Octava.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

CAPÍTULO XVII. CONCURSO DE MÚSICA DE CÁMARA

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es destacar la importancia de la Música de Cámara en las Enseñanzas Musicales estableciendo los Premios de Música de Cámara del Conservatorio Profesional de Música de Oviedo.

Segunda. Requisitos

Podrá optar al Concurso el alumnado del Conservatorio Profesional de Música de Oviedo matriculado en la asignatura de Música de Cámara y en la asignatura de Conjunto de Saxofón, integrado dentro de los grupos constituidos de la asignatura, pudiendo participar exclusivamente como integrantes de un solo grupo.

Tercera. Premios

Se otorgarán un primer premio, un segundo premio y un tercer premio. El alumnado premiado recibirá individualmente un diploma acreditativo. El alumnado premiado asumirá el compromiso de participación en el Concierto de Santa Cecilia. Además, la Dirección podrá determinar un segundo concierto en colaboración con otras Instituciones.

Cuarta. Repertorio

Los participantes interpretarán una obra completa y otra obra o movimiento de libre elección y de diferente estilo, en cualquier combinación camerística, tanto vocal como instrumental. La actuación tendrá una duración máxima de treinta minutos. En el caso de que la duración de las obras presentadas sea superior, el tribunal determinará los movimientos o partes a interpretar por el grupo. El tribunal valorará la dificultad y el interés camerístico de programa presentado. El orden de actuación en la prueba se determinará por sorteo público, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Quinta. Tribunal

El tribunal será nombrado por la Dirección del Centro. Estará constituido por cinco miembros: el director, que actuará de presidente, y cuatro profesores del centro que representen cada una de las áreas instrumentales de los alumnos participantes. El tribunal otorgará el premio por mayoría.

Sexta. Plazos e inscripción

Los interesados registrarán su solicitud en la Oficina Administrativa del centro. La solicitud de participación se acompañará de una copia de las obras a interpretar.

Séptima. Aclaraciones

Las dudas e incidencias que se produzcan en la aplicación de estas bases serán resueltas por la Dirección del Centro.

Octava.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

Novena.

Los premios podrán quedar desiertos si el Tribunal así lo determina.

CAPÍTULO XVIII. PREMIO AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO DE GRADO PROFESIONAL Y AL MEJOR EXPEDIENTE DE 6º CURSO

El Conservatorio Profesional de Música “Anselmo González del Valle” otorgará el “Premio al Mejor Expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música” al alumno o a la alumna cuya media aritmética de las calificaciones obtenidas en el Grado Profesional sea más alta. Y se concederá el “Premio al Mejor Expediente de 6º curso de las Enseñanzas Profesionales de Música” al alumno o alumna cuya media aritmética de las calificaciones obtenidas en el 6º curso sea más alta.

Debido a que el curso de acceso a las enseñanzas profesionales y el currículo de la especialidad determinan el número de calificaciones que se incorporan a la media aritmética, para el cálculo de la media aritmética de las calificaciones del alumnado que accedió a las enseñanzas profesionales mediante prueba de acceso a cursos distintos a primero, se tendrá en cuenta la nota obtenida en dicha prueba de acuerdo al peso ponderal de la siguiente tabla:

	ACCESO A SEGUNDO	ACCESO A TERCERO	ACCESO A CUARTO	ACCESO A QUINTO	ACCESO A SEXTO
Acordeón y guitarra	Nota acceso 16,13% + Media aritmética (2º-6º) 83,87%	Nota acceso 32,26% + Media aritmética (3º-6º) 67,74%	Nota acceso 51,61% + Media aritmética (4º-6º) 48,39%	Nota acceso 67,74% + Media aritmética (5º-6º) 32,26%	Nota acceso 83,87% + Media aritmética (6º) 16,13%
Canto	Nota acceso 15,15% + Media aritmética (2º-6º) 84,85%	Nota acceso 30,30% + Media aritmética (3º-6º) 69,7%	Nota acceso 48,48% + Media aritmética (4º-6º) 51,52%	Nota acceso 63,64% + Media aritmética (5º-6º) 36,36%	Nota acceso 81,82% + Media aritmética (6º) 18,18%
Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta travesera, Oboe, Percusión, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Viola, Violonchelo y Violín	Nota acceso 13,33% + Media aritmética (2º-6º) 86,67%	Nota acceso 26,27% + Media aritmética (3º-6º) 73,73%	Nota acceso 50% + Media aritmética (4º-6º) 50%	Nota acceso 60% + Media aritmética (5º-6º) 40%	Nota acceso 80% + Media aritmética (6º) 20%
Gaita	Nota acceso 16,13% +	Nota acceso 32,26% +	Nota acceso 48,39% +	Nota acceso 67,74% +	Nota acceso 83,87% +

	Media aritmética (2º-6º) 83,87%	Media aritmética (3º-6º) 67,74%	Media aritmética (4º-6º) 51,61%	Media aritmética (5º-6º) 32,26%	Media aritmética (6º) 16,13%
Piano y Órgano	Nota acceso 13,79% + Media aritmética (2º-6º) 86,21%	Nota acceso 27,59% + Media aritmética (3º-6º) 72,41%	Nota acceso 41,38% + Media aritmética (4º-6º) 58,62%	Nota acceso 58,62% + Media aritmética (5º-6º) 41,38%	Nota acceso 79,31% + Media aritmética (6º) 20,69%

CAPÍTULO XIX. SERVICIO DE PUBLICACIONES

El Servicio de Publicaciones, dependiente de la Comisión de Coordinación Pedagógica, seleccionará cada curso académico un trabajo original de entre las propuestas presentadas por los profesores, para su publicación y difusión gratuita. Las propuestas deberán estar específicamente orientadas para su uso práctico en el aula.

El autor registrará una copia en formato papel sin encuadernar y una copia en formato digital en la Secretaría del Centro.

Formato de presentación de los trabajos:

- Máximo 80 páginas en formato DIN- A4, a una sola cara.
- Tipo de letra: Times New Roman
- Tamaño de letra: 12
- Párrafo: Interlineado sencillo
- Márgenes: superior 3 cm., inferior 2 cm., izquierdo 3 cm. y derecho 2 cm.
- Formato de partituras unificado.
- Contenido:
 - Ensayos
 - Metodología
 - Composiciones
- Encabezado: Título del trabajo.
- Pie de página: Autor y número de página.
- Tabla de contenidos o índice.
- Numeración de páginas, a excepción de la portada y páginas de capítulos.

CAPÍTULO XX. FUNCIÓN DEL PROFESORADO PIANISTA ACOMPAÑANTE

JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA DEL PROFESORADO PIANISTA ACOMPAÑANTE.

La mayoría de las obras incluidas en las programaciones docentes de instrumento principal de cuerda, viento y canto, no se concibieron para ser interpretadas por el instrumento a solo: son obras de cámara (sonatas con piano) o con acompañamiento (conciertos con reducciones para piano).

Mediante el ensayo con el pianista acompañante el alumno enriquece su formación musical y se le capacita para la interpretación en público del repertorio. La práctica con pianista acompañante fomenta en el alumnado la escucha del otro, crea hábitos de comunicación gestual, desarrolla su creatividad interpretativa, le ayuda a comprender la textura orquestal en las reducciones de orquesta, alcanzando la comprensión e interpretación total de la partitura, y contribuye a la mejora de su interpretación como solista.

Entre las capacidades específicas que se han de requerir a un pianista acompañante, mencionar la lectura a primera vista, el transporte, la habilidad para tocar reducciones de partituras de orquesta imitando a los instrumentos de la orquesta originales, junto a la destreza para conseguir un balance sonoro apropiado. A esto se suma la necesidad de adaptarse a la interpretación del alumno, debiendo poseer unas habilidades y reflejos que le permitan la capacidad de seguir o conducir al alumno, solventando los imprevistos que puedan surgir en la interpretación en concierto. Con su labor, el pianista acompañante aporta al alumno la base armónica, el sentido rítmico y la referencia para la afinación del instrumento.

OBJETIVOS DEL CURRÍCULO QUE PUEDE DESARROLLAR EL PROFESORADO PIANISTA ACOMPAÑANTE.

Entre los objetivos y contenidos de las especialidades instrumentales recogidos en el Decreto 58/2007, de 24 de Mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música en el Principado de Asturias, se recogen varios que justifican la presencia del pianista acompañante, íntimamente ligada a la asignatura del Instrumento Principal:

- 1) Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música
 - Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música.
- 2) Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música.
 - Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo.
 - Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.
- 3) Objetivos del grado profesional de música: especialidades instrumentales.

- Utilizar adecuadamente, con un grado de autonomía cada vez mayor, los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: fraseo, equilibrio dinámico, tempo, afinación, etc.
 - Conocer las diversas convenciones interpretativas vigentes en distintos periodos de la historia de la música instrumental, especialmente las referidas a la escritura rítmica o a la ornamentación.
 - Interpretar un repertorio que incluya obras representativas de diferentes épocas y estilos de dificultad adecuada a cada nivel.
 - Interpretar de memoria textos musicales del repertorio estudiado.
 - Adquirir el autocontrol y el dominio escénico necesarios para la interpretación en público.
- 4) Contenidos del grado profesional de música: especialidades instrumentales.
- Interpretación de obras del repertorio pertenecientes a distintas épocas y estilos, con arreglo a las distintas convenciones interpretativas.
 - Análisis de los elementos formales del repertorio para trabajar el fraseo musical y los recursos expresivos que permitan demostrar el grado de madurez interpretativa.
 - Interpretación de memoria de textos musicales.
 - Interpretación en público del repertorio estudiado como medio para desarrollar un mayor autocontrol y dominio del espacio escénico.

CAPÍTULO XXI. PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Plan de Atención a la Diversidad pretende dar respuesta a las necesidades individuales que presente el alumnado cuyas circunstancias así lo demanden, facilitando el logro de los objetivos de la enseñanza correspondiente. El Plan de Atención a la Diversidad permite al conservatorio disponer de un programa de actuaciones, así como de herramientas para su seguimiento, evaluación y mejora.

El Proyecto Educativo del centro recoge la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

El conservatorio contemplará las siguientes actuaciones para facilitar el acceso a los aprendizajes y el progreso en los mismos:

1. Alumnado que repite curso.

Seguimiento de la evolución del aprendizaje del alumnado que repite curso por los equipos docentes.

Destinatario: alumnado de Enseñanzas Elementales que promociona de ciclo con la asignatura de Lenguaje Musical pendiente y alumnado de Enseñanzas Profesionales que promociona con una o dos asignaturas pendientes.

Profesorado: profesorado del alumnado que se encuentre en esta circunstancia y que cuente con horas de refuerzo lectivo disponibles.

Indicadores: alumnado atendido.

2. Alumnado de Enseñanzas Elementales que promociona de ciclo con Lenguaje Musical pendiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del *Decreto 57/2008, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música en el Principado de Asturias*, en el supuesto de promocionar con una asignatura pendiente, la recuperación de la asignatura deberá realizarse en la clase del curso siguiente, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en la programación docente.

3. Alumnado que promociona con asignaturas pendientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del *Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música del Principado de Asturias*, quienes promocionen sin haber superado todas las asignaturas deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas. La recuperación de las asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental o vocal deberá realizarse en la clase del curso siguiente, si forma parte del mismo. Para la recuperación de las demás asignaturas pendientes, los alumnos y las alumnas deberán asistir a las clases del curso anterior. La evaluación de las asignaturas pendientes de cursos anteriores podrá producirse en cualquier momento del año académico, registrándose la calificación en la sesión de evaluación final ordinaria o, en su caso, extraordinaria. (Art. 10 de la *Resolución de 25 de agosto de 2008, de la*

Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de las enseñanzas profesionales de música).

Destinatario: alumnado que promociona con una o dos asignaturas pendientes.

Profesorado: profesorado del alumnado que se encuentre en esta circunstancia y que cuente con horas de refuerzo lectivo disponibles.

Indicadores: alumnado atendido.

4. Adaptaciones metodológicas y/o de acceso para el alumnado que presente “Necesidades Específicas de Apoyo Educativo”. Con el alumnado de este apartado no se emplearán los recursos disponibles, sólo se aplicarán los procedimientos descritos.

Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Profesionales de Música, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Los Equipos Específicos de Orientación Educativa y Psicopedagógica asesorarán, en su caso, a los Conservatorios sobre las medidas a adoptar de acuerdo con el tipo y grado de discapacidad que presente este alumnado, tanto para la realización de la prueba de acceso como para el desarrollo de las enseñanzas.

Destinatario: aspirantes a pruebas de acceso que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de la prueba de acceso.

Profesorado: las medidas serán supervisadas por el Presidente del Tribunal de Pruebas de Acceso.

Indicadores: adaptaciones realizadas.

5. Permanencia en las Enseñanzas Profesionales.

La Consejería de Educación podrá ampliar en un año el límite de permanencia, establecido con carácter general para las enseñanzas elementales y “profesionales de música, en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales (Disposición adicional segunda, apartados 2 y 3, del *Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música del Principado de Asturias*; Disposición adicional cuarta, apartados 2 y 3, del *Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música del Principado de Asturias*).

Destinatario: alumnado con necesidades educativas especiales que requiera ampliación del límite de permanencia.

Indicadores: ampliaciones realizadas.

6. Al alumnado que presente problemas de movilidad se les proporcionarán todas aquellas medidas necesarias para su acceso al centro, así como las adaptaciones necesarias en el mobiliario y los recursos: uso del ascensor, mobiliario adaptado en el aula, cambio de planta...

Destinatario: alumnado que presente problemas de movilidad.

Indicadores: adaptaciones realizadas.

7. Alumnado con altas capacidades musicales.

- Se realizarán adaptaciones curriculares significativas: ampliación de contenidos y criterios de evaluación.
- Paso al siguiente curso del ciclo en las Enseñanzas Elementales.
- Matriculación en más de un curso académico en las Enseñanzas Profesionales.

Destinatario: alumnado con altas capacidades musicales.

Profesorado: profesorado del alumnado que se encuentre en esta circunstancia y que cuente con horas de refuerzo lectivo disponibles.

Indicadores: adaptaciones realizadas; solicitudes de ampliación de matrícula tramitadas.

8. Preparación para las pruebas de Acceso a Enseñanzas Profesionales de Música del Alumnado del curso segundo del segundo ciclo de las Enseñanzas Elementales

Destinatario: alumnado que vaya a realizar las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música.

Profesorado: profesorado del alumnado que se encuentre en esta circunstancia y que cuente con horas de refuerzo lectivo disponibles.

Indicadores: alumnado atendido.

9. Preparación para las pruebas de Acceso a Grado Superior de Música de Alumnado de 6º.

Destinatario: alumnado que vaya a realizar las pruebas de acceso a grado superior de enseñanzas de música.

Profesorado: profesorado del alumnado que se encuentre en esta circunstancia y que cuente con horas de refuerzo lectivo disponibles.

Indicadores: alumnado atendido.

10. Alumnado de nuevo ingreso.

Destinatario: alumnado de nuevo ingreso que requiera un apoyo educativo.

Profesorado: profesorado del alumnado que se encuentre en esta circunstancia y que cuente con horas de refuerzo lectivo disponibles.

Indicadores: alumnado atendido.

CAPÍTULO XXII. PLAN DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO

La elaboración y actualización del proyecto educativo del centro será realizada por el equipo directivo teniendo en cuenta las directrices y propuestas formuladas por el Consejo escolar y por el Claustro, y será aprobada por la Dirección del centro.

La evaluación del proyecto educativo corresponderá al Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias que el Claustro del profesorado tiene atribuidas en la aprobación y evaluación de la concreción del currículo y de todos los aspectos educativos del proyecto.

La Dirección del Conservatorio remitirá el Proyecto Educativo o las modificaciones que se hubieran introducido en los mismos a la Dirección General competente, Servicio de Inspección Educativa, quien las supervisará para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan.